



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN DE PICHINCHA

parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vender a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos:

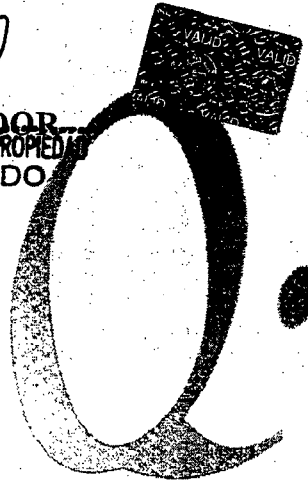
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



[Large, faint handwritten mark or signature]



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS VARIOS
Comprobante de Pago N°. 002-0152336
61003215171

Título de Crédito:

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión:

06/07/2010

06/07/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001104321045

Contribuyente: RAMIREZ AGILA EDDY JOSE

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0002809

LET. CASA

Placa:

Información:

VT: Descripción: OTG ANGAMARCAZARI MARIA CRUZ SOB \$ 1.000,
P. 5056768 NOT. 09

CONTRIBUYENTE

A Concepto: \$10,00
SERVICIO ADMINI \$,20

EFEC

Forma de Pago: LUNA N PRIS

Cajero: 57

Ventanilla: 5538029

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley \$10,20

Subtotal: \$10,20

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

DPag.: 1



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-07-07	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
5100012171	RAMIREZ AVILA EDDY JOSE		2010-07-07	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION REGISTROS		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.00	0.00	
			1.80	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				0.00	
TRANSACCION					
VENTA ANGAMARCAZARI MARIA CRUZ				399648	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0108270					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-07-07	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
5100012171	RAMIREZ AVILA EDDY JOSE		2010-07-07	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION REGISTROS		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.00	0.00	
			1.80	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				0.00	
TRANSACCION					
VENTA ANGAMARCAZARI MARIA CRUZ				399648	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0108271					



Dirección Metropolitana
Financiera Tributaria

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 366130

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

_____ con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia Chillogallo

Porcentaje % 1.019

predio/s Nº 5056768

Superficie _____

Otorgado por: MARIA CRUZ ANGAMARCA ZARI

Clave Catastral 33113-02-C01

en favor de EDDY JOSE RAMIREZ AGILA

por el valor de USD. 1,000,00

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20



[Handwritten Signature]

El Notario

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 06 de julio de 2010

TRAMITE No. 2809
 de julio 2010

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

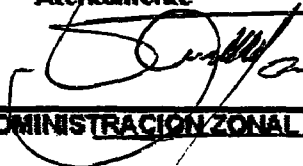
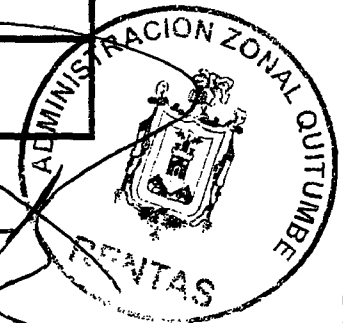
QUE OTORGA : MARIA CRUZ ANGAMARCA ZARI

A FAVOR DE : EDDY JOSE RAMIREZ AGILA

TIPO : TERRENO AREA : 20.500 M2
 CUANTIA : 1.000,00 ALICUOTA *****
 PREDIO NO. : 5056768 PORCENTAJE 1,019%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD 0	NEHG
ALCABALA	USD 10,00	

Aterramente

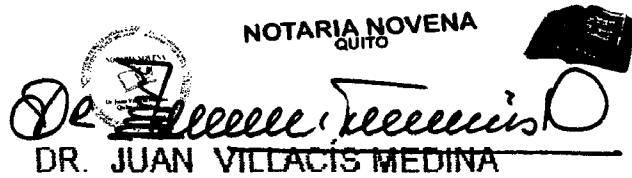



RENTAS - ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE

07 JUL 2010

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADO POR: MARÍA CRUZ ANGAMARCA ZARI A FAVOR: EDDY JOSÉ RAMIREZ AGILA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

NOTARIA NOVENA
QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0050039



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

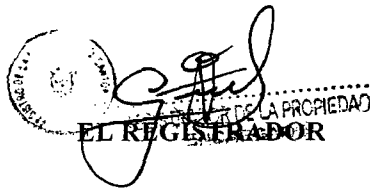
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 57632

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005438 UNO PUNTO CERO DIEZ Y NUEVE por ciento (1.019%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba, situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO

lunes, 26 julio 2010, 04:07:26 PM


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

ANGAMARCA ZARI MARIA CRUZ en su calidad de VENDEDOR

RAMIREZ AGILA EDDY JOSE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

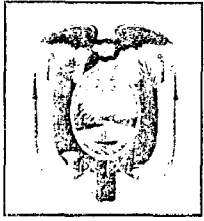
Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- LUIS GUERRÓN

GG-0050039

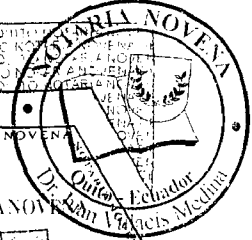




1174345

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
17 DIC 2009
PAGADO 1



NOTARÍA NOVENA

Del Distrito Metropolitano de Quito



Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Sac 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Carlos Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

SEGUNDA

COPIA:

2.39%

*veículo de
20 años*

DE LA ESCRITURA DE:

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

SEGUNDO TOMAS SANGOLUIZA PACHACAMA
Y CONYUGE

A FAVOR DE:

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO 25 DE JULIO

EL:

04 DE NOVIEMBRE DEL 2009

PARROQUIA:

CHILLOGALLO

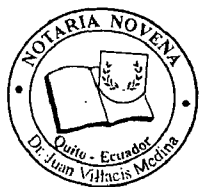
CUANTÍA:

1.000,00

Quito, a 13 DE NOVIEMBRE

200

9



COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

SEGUNDO TOMAS SANGOLUIZA PACHACAMA y

LIGIA DEL ROCIO PALLO TIPAN

A FAVOR:

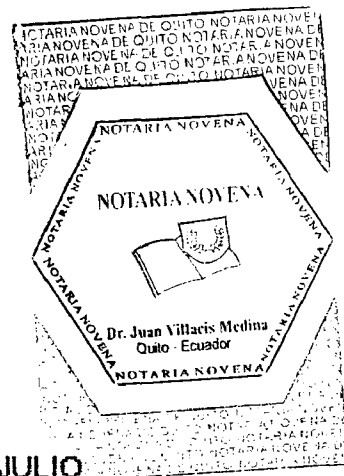
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO

CUANTIA:

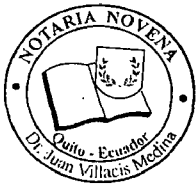
USD. 1.000,00

Di 2 Copias H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de noviembre del dos mil nueve, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según Oficio numero novecientos sesenta cuatro DDP guión MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte los cónyuges señores SEGUNDO TOMAS SANGOLUIZA PACHACAMA y LIGIA DEL ROCIO PALLO TIPAN, casados entre si por sus propios derechos y para efectos de este contrato se les denominara LOS VENDEDORES; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO, representado legalmente por su presidente señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado, conforme consta del documento que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia se agrega, me presentan para que eleve a escritura pública la



siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores SEGUNDO TOMAS SANGOLUIZA PACHACAMA y LIGIA DEL ROCIO PALLO TIPAN; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO. con personería Jurídica numero cuatro cuatro cinco nueve, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, con fecha dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, representado legalmente por su presidente señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, con capacidad plena cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Segundo Tomas SANGOLUIZA Pachacama y Ligia del Rocío Pallo Tipan, son propietarios del dos punto treinta y cuatro por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno numero once guión B, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamani), cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron mediante compra a los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veinte de diciembre del dos mil cuatro, ante el Doctor Gonzalo Román Chacon, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el día nueve de marzo del dos mil cinco. Los derechos y acciones se encuentran fincados sobre el lote de terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Con el lote numero nueve guión B,



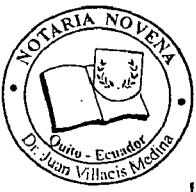
✓POR EL SUR.- Con la calle Zamora; POR EL ESTE.- Con terrenos de la propiedad agrícola la Dolorosa; y, ✓POR EL OESTE.- Con la calle Paquisha. Con un área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. ✓

✓TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, los cónyuges señores Segundo Tomas SANGOLUIZA Pachacama y Ligia del Rocío Pallo Tipan, dan su expreso consentimiento para la celebración de la presente escritura pública, por lo que libre y voluntariamente, tienen a bien, dar en venta, como en efecto venden públicamente y enajenan a perpetuidad a nombre y en favor del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO, el DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2.34%), que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público. ✓

✓CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el dos punto treinta y cuatro por ciento de derechos y acciones (2.34%) materia del presente contrato, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los vendedores dejan constancia, no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior, ni por el precio, ni por ningún otro concepto en contra del comprador, así como pretender rescindir la presente escritura pública, por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente. ✓

✓QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores cónyuges señores Segundo Tomas SANGOLUIZA Pachacama

y Ligia del Rocío Pallo Tipan, en este mismo acto y por medio del presente instrumento público, transfieren en favor del comprador COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO, el uso, goce, dominio y posesión del dos punto treinta y cuatro por ciento de derechos y acciones (2.34%) que es materia de la presente escritura publica de compraventa, y que se encuentra fincado en el inmueble especificado, descrito y detallado en la cláusula segunda del presente instrumento publico, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones materia de la presente escritura publica de compraventa no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipotecas y gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. SEXTA: GASTOS.- Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, será de cuenta del comprador, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por el mismo el comprador facultado para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura publica en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.- Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para



la completa validez del presente contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el señor Doctor Ilher Granda Davila, con matrícula profesional número sesenta y seis noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

[Handwritten signature]

SEGUNDO TOMAS SANGOLUIZA PACHACAMA
C.C.-
170482809-7

[Handwritten signature]

LIZIA DEL ROCIO PALLO TIPAN
C.C.- 171022591-1

[Handwritten signature]

SEGUNDO FEORESQUILO CRIOLLO GUANOTASIG
C.C. 050068891-6

[Fingerprint]

[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

[Handwritten mark]



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **0686** -DAL-OS-JVG-2008
Trámite No. 2008-1156-MIES E

Quito, **28 ENE. 2008**

Señor
Segundo Floresmilo Criollo Guanatasig
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 16 de enero del 2008, se informa que por un error involuntario en el Oficio No. 0061-DAL-OS-JVG-2008 de fecha 7 de enero del 2008, en la que se hace constar como vicepresidente al señor Roque Vicente Cajamarca, debiendo ser lo correcto Roque Vicente Tacuri Díaz.

De conformidad con los artículos 98 y 170 numeral 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los errores de hecho manifiestos pueden ser rectificadas en cualquier momento por la misma autoridad de la que emanó el acto;

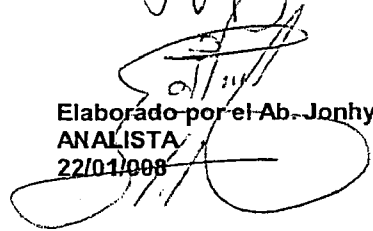
cúmpleme informarle que se ha tomado la debida nota, en lo demás el contenido del oficio No 0061-DAL-OS-JVG-2008 de enero 7 del 2008, queda igual, quedando el cuadro directivo de la organización de la siguiente manera.

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERO
VOCALES

SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANATASIG
ROQUE VICENTE TACURI DIAZ
MARIA MERITA CUENCA LALANGUI
JOSE VICENTE CAJAMARCA
LUIS RAMIRO CAJAMARCA CHASI
MIGUEL ESPINOSA QUINGA
SEGUNDO ARMAS BARAHONA

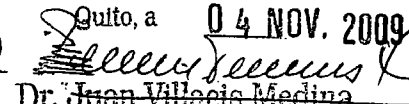
Atentamente,


Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL


Elaborado por el Ab. Jonhy Velasco García
ANALISTA
22/01/088



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de abril de 1978 que amplito el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **04 NOV. 2009**

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **0061** -DAL-OS-JVG-2007
Trámite No. 2007-10747-MIES E

Quito, **07 ENE. 2008**

Señor
Segundo Floresmilo Criollo Guanatasig
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 27 de diciembre del 2007, solicita el registro de directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 28 de octubre del 2007, para el periodo 2007-2009.

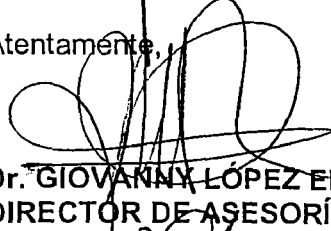
Al respecto, de conformidad con el Art. 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANATASIG
VICEPRESIDENTE	ROQUE VICENTE CAJAMARCA
SECRETARIA	MARIA MERITA CUENCA LALANGUI
TESORERA	JOSE VICENTE CAJAMARCA
VOCALES	LUIS RAMIRO CAJAMARCA CHASI
	MIGUEL ESPINOSA QUINGA
	SEGUNDO ARMAS BARAHONA

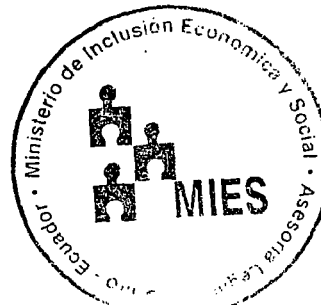
La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,


Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Elaborado por el Ab. Jonhy Velasco García
ANALISTA
02/01/008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170982809-7

SANGOLUIZA PACHACAMA SEGUNDO TOMAS

PICHINCHA/MEJIA/CUTUGLAGUA

20 ABRIL 1971

0008 000800021 F

PICHINCHA/MEJIA

CUTUGLAGUA 1967




ECUATORIANA***** V4444V4244

CASADO LIGIA DEL ROCIO PALLO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO TOMAS SANGOLUIZA

ANA MARIA PACHACAMA

QUITO 15/02/2008

15/02/2020

REN 2712622



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

CNE

180-0008 NUMERO
 1709828097 CEDULA

SANGOLUIZA PACHACAMA SEGUNDO TOMAS

PICHINCHA PROVINCIA
 CUTUGLAGUA PARROQUIA

MEJIA CANTÓN
 CUTUGLAGUA ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171022591-1

PALLO TIFAN LIGIA DEL ROCIO

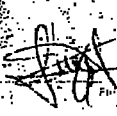

PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

20 ABRIL 1971

0008 0382 07161 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

ECUATORIANA***** E3343V2242

CASADO SEGUNDO TOMAS SANGOLUIZA

SECUNDARIA OBRERO

SEGUNDO CARLOS PALLO

MARIA HILDA TIFAN

QUITO 08/04/2003

08/04/2015

REN 0632307



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE


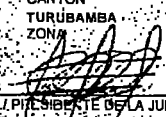
162-0005 NUMERO
 1710225911 CEDULA

PALLO TIFAN LIGIA DEL ROCIO

PICHINCHA PROVINCIA
 CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 TURUBAMBA ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2406 promulgado en Registro Oficial 36-162-0005 del 12 de Abril de 1998 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial 1995, se certifica que la presente copia es fiel a su original que se encuentra en el archivo.

Quito, a 04 NOV. 2009

[Signature]

Dr. Juan Vilca Cis Medina
 NOTARIO NOVENO SA. ARQUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 050068891-4

CRDILLO GUANDIASIG SEGUNDO FLORESMILO
 COTOPAZI / FLORESMILO / FLORESMILO I

29 OCTUBRE 1954

001-0222-00660 M

COTOPAZI / FLORESMILO

FLORESMILO

Segundo Floresmiло



ECUATORIANA***** V444000000

CASADO ROSA A TONATO CHICAIZA

PRIMARIA ALBANIL


MANUEL CRDILLO

MARIA GUANDIASIG

QUITO 19/09/2002

19/09/2014

REN 0241174



REN PCH

Segundo Floresmiло

Segundo Floresmiло

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 30 de JUNIO 2009


066-0020 0500688916

CRDILLO GUANDIASIG SEGUNDO
 FLORESMILO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN ROQUE PARROQUIA

Segundo Floresmiло

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Segundo Floresmiло



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplie el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 NOV. 2009
Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CERTIFICADO RUC
SOCIEDADES

NUMERO RUC : 1792009014901

RAZON SOCIAL: COMITE PRO - MEJORAS DEL BARRIO 15 DE JULIO

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CONSTITUCION: 18/11/2004

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/11/2004

FEC. INSCRIPCION: 28/10/2005

ESTADO DEL CONTRIBUYENTE: ACTIVO

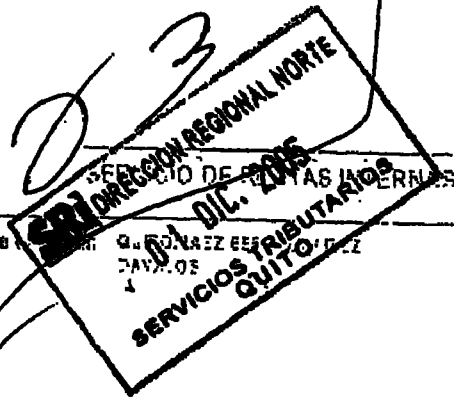
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL VECINDARIO.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN ROQUE Barrio: SANTA LUCIA Calle: DIEZ DE OCTUBRE Número: OE-100 Intersección: VIA A CRUZ LOMA, Oficina: P.D. Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA ESCUELA ALEGRE Teléfono Trabajo: 2587428

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA



Usuario: P-137090

Lugar de:

Quilón, QUITO

Fecha y hora: 01/12/2005 09:13:21



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41123143001

FECHA DE INGRESO: 14/10/2009

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas:;T00000235807;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El 2.34% de ~~terrenos~~ ~~terrenos~~ y ~~edificios~~ ~~edificios~~, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO SANGOLUISA PACHACAMA, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo,

provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopina; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra



En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe seguirse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses en la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.-R.65922.- Con fecha veinte y ocho de

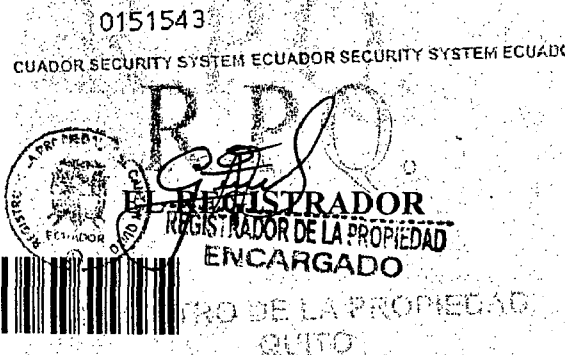
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los conyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR



de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de setiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2009 ocho a.m. ✓

Responsable: RODRIGO OROZCO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8806441

IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003039120

Fecha de Emisión: 21/10/2009

Año Tributación: 2009

Fecha de Pago: 21/10/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 01792009014001

Contribuyente: 25 DE JULIO COMITE PROMEJORAS

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0001734

LET. CASA #

Placa:

Información:

Descripción:

COMPRA VIA 2.34% DDAE OTSA - SANJULIZA PACHACAMA SEGUNDO
SER. 1000 PDID 5056768 NT09

Concepto:

ALCANTALAS \$10,00
SERVICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago: EFEC

Cajero: ALVAREZ V M

Ventanilla: 59

Trans. Municipal: 5819351

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$10,20

Total: \$10,20

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2009	GEDULA/RUC	COMPROBANTE NOMBRESERO			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1792009014001	Avaluo Imponible	25 DE JULIO	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	1 a Interés
CONCEPTO					0.00	0.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					0.00	Valor 0.00
CANCELACION: ALCABALAS 2008					0.10	
					1.80	Coactiva
						Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
TRANSACCION						1.90
VENTA SAOGOLUIZA PACHACAMA SEGUNDO						
No. Comprobante						542826
0078897						<i>[Signature]</i>
						DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2009	GEDULA/RUC	COMPROBANTE NOMBRESERO			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1792009014001	Avaluo Imponible	25 DE JULIO	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	1 a Interés
CONCEPTO					0.00	0.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					0.00	Valor 0.00
CANCELACION: REGISTROS					1.00	
					1.80	Coactiva
						Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
TRANSACCION						2.80
VENTA SAOGOLUIZA PACHACAMA SEGUNDO						
No. Comprobante						542827
0078898						<i>[Signature]</i>
						DIRECTOR FINANCIERO

AVISO DE ALCABALA

0315772

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de Compra venta

con fecha de otorgamiento 21-10-09

del inmueble/s ubicado en las calles Zamora y Paquisha

Parroquia Chillojallo (hoy Guamaní)

predio/s N°. 5056768

Otorgado por: Segundo Eneas Sanguliza Pachacama

favor de Comite Promotoras "25 De Julio"

por el valor de USD.

Impuesto de Alcabala el \$

total \$ \$

Porcentaje % 2.34

Superficie 20580

Clave Catastral 33113-02-001



[Handwritten signature]
El Notario

Valor especie \$ 0.20

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No. 1734
 Quito, 22 de octubre de 2009 ✓

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES ✓

QUE OTORGA : SANGOLUIZA PACHACAMA SEGUNDO TOMÁS ✓

A FAVOR DE : COMITÉ PROMEJORAS 25 DE JULIO ✓

TIPO : LOTE

ÁREA : 20590 M2 ✓

CUANTIA : \$ 1.000,00 ✓

ALICUOTA : *****

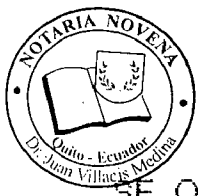
PREDIO NO. : 5056768

PORCENTAJE 2,34% ✓

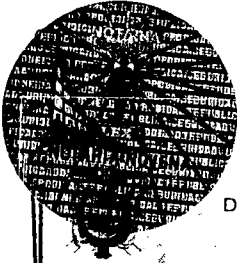
	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD \$ 0,00	NEHG
ALCABALA	\$ 10,00	


 Econ. Pablo Zambrano P.
 JEFE DE TRANSFERENCIAS DE DOMINIO Y RENTAS
 ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

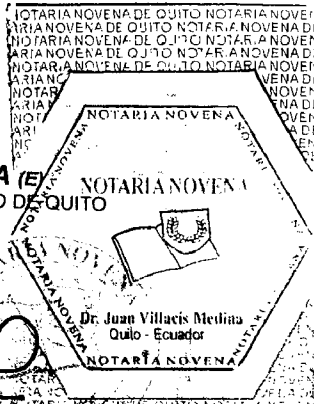




SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADO POR: SEGUNDO TOMAS SANGOLUIZA PACHACAMA y LIGIA DEL ROCIO PALLO TIPAN A FAVOR: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

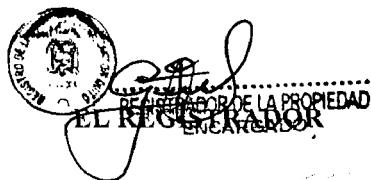
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 96944

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005438 el 2.34 % de las acciones y derechos fincados sobre lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO.

Jueves, 17 Diciembre 2009, 09:42:50 AM



Contratantes.-

SANGOLUIZA PACHACAMA SEGUNDO TOMAS en su calidad de VENDEDOR
PALLO TIPAN LIGIA DEL ROCIO en su calidad de VENDEDOR
COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO JULIO en su calidad de COMPRADOR

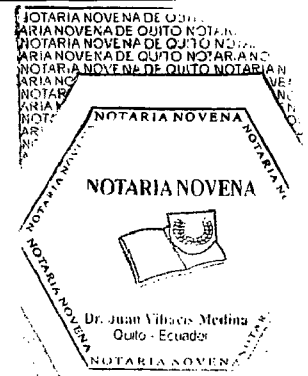
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- PEDRO CASTILLO
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

FF-0080712





COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

MARIA SIMONA AUQUI ANGUSACA

reunido con C.M.P.

A FAVOR:

RODOLFO GONZALO AUQUI ANGUISACA

CUANTIA:

USD. 350,00

D 2 Copias H/R.

1,019%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de Noviembre del dos mil nueve ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según Oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP quión MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte, en calidad de VENDEDORA, la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor RODOLFO GONZALO AUQUI ANGUISACA, soltero por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias

se agregan, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, por una parte, en calidad de VENDEDOR, la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR el señor RODOLFO GONZALO AUQUI ANGUISACA, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, con capacidad plena cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La señorita Maria Simona Auqui Anguisaca, es propietaria del DOS PUNTO CERO TRES NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno numero once guión B, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamani), cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra a los cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el día diecisiete de junio del dos mil cinco, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el día veinte y siete de Abril del dos mil seis. Los derechos y acciones se encuentran fincados sobre el lote de terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Con el lote numero nueve guión B, POR EL SUR.- Con la calle Zamora; POR EL ESTE.- Con terrenos de la propiedad agrícola la Dolorosa; y, POR EL OESTE.- Con la calle Paquisha.



Con un área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.

TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, la señorita Maria Simona Auqui Anguisaca, da su expreso consentimiento. para la celebración de la presente escritura pública, por lo que libre y voluntariamente, tiene a bien, dar en venta, como en efecto vende públicamente y enajena a perpetuidad a nombre y en favor del señor RODOLFO GONZALO AUQUI ANGUISACA, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (1.019 %), que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público. **CUARTA: PRECIO.-** El precio por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones (1.019%), materia del presente contrato, es de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que la vendedora declara haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, el vendedor deja constancia, no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior, ni por el precio, ni por ningún otro concepto en contra del comprador, así como pretender rescindir la presente escritura pública, por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncia expresamente. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La vendedora señorita Maria Simona Auqui Anguisaca, en este mismo acto y por medio del presente instrumento público, transfiere en favor del comprador señor

RODOLFO GONZALO AUQUI ANGUISACA, el uso, goce, dominio y posesión del uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones (1.019 %) que es materia de la presente escritura publica de compraventa, y que se encuentran fincados en el inmueble especificado, descrito y detallado en la cláusula segunda del presente instrumento publico, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. El vendedor declara que sobre los derechos y acciones materia de la presente escritura publica de compraventa no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipotecas y gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. SEXTA: GASTOS.- Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, será de cuenta del comprador, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por lo mismo el comprador facultado para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura publica en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.- Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente



contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el señor Doctor, ILTHER GRANDA DAVILA, con matrícula profesional número sesenta y seis noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

Maria Simona Auqui Anguisaca
MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA
C.C.- 171624731-5

Rodolfo Gonzalo Auqui Anguisaca
RODOLFO GONZALO AUQUI ANGUISACA
C.C.- 171885027-2

De Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION


CECULA DE CIUDADANIA No. 171624731-5

AUQUI ANGUISACA MARIA SIMONA
CHIMBORAZO/ALAJUJA/ACHUPALLAS

10 ENERO 1981

001-0036-00016 F

CHIMBORAZO/ALAJUJA/ACHUPALLAS 1981

Auqui Maria

EQUATORIANA***** V4335V3422

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ERMEL AUQUI
LUZ ANGUISACA

QUITO QUITO 13/02/2007

13/02/2007

REN 2236286




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 171885027-E

AUQUI ANGUISACA RODOLFO GONZALO
CHIMBORAZO/ALAJUJA/ACHUPALLAS

19 DICIEMBRE 1985

001-00375-00379 M

CHIMBORAZO/ALAJUJA/ACHUPALLAS 1985

Rodolfo Auqui

EQUATORIANA***** V4335V3422

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO



ERMEL AUQUI ORTEGA

LUZ AZUCENA ANGUISACA AUQUI

QUITO QUITO 12/01/2004

12/01/2004

REN 0884596

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

190-0027 1716247315

NUMERO CEDULA

AUQUI ANGUISACA MARIA SIMONA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

150-0001 1718850272

NUMERO CEDULA

AUQUI ANGUISACA RODOLFO GONZALO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO MENA
PARROQUIA ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



En ZONA de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 17 NOV. 2009

Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31126391001
FECHA DE INGRESO: 01/10/2009

CERTIFICACION



Referencia: 27/04/2006 PO-22131f-9273i-25250r

Registrador de la Propiedad
Folios ENCARGADO;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones equivalentes al Dos punto cero tres nueve por ciento fincados en el lote de terreno, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad

de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA" representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que incluso antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno; del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala, Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servicio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUITO

del supuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, firmamos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble



solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expresado en el Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el incumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dolares treinta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- a fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en



parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura



otorgada el treinta de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual **ENCARGADO** los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos:

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE OCTUBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ

0142719

RITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY S



Jose Perez
ENCARGADO



RO DE LA PROPIEDAD
QUITO

R.P.O.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8806273

IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61.003038442

Fecha de Emisión: 20/10/2009

Año Tributación: 2.009

Fecha de Pago: 20/10/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001718850272

Contribuyente: ALQUI ANQUISACA RODOLFO GONZALO

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0001722

Dirección:

LET. CASA #

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

COMPRA VTA 1.0319% DDAE DTGA ALQUI ANQUISACA MARIA SIMONA
EN \$ 1.000 BOLD 5056768 NTO9

Concepto:

ALCABALAS \$10,00
SERVICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago: EFEC

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Cajero: ALVAREZ V M

Institución:

Ventanilla: 59

Agencia:

Trans Municipal: 5817867

Trans. Banco:

Subtotal: \$10,20

Total: \$10,20

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA:
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA**



2.009
20090567680

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
07/01/2009

01792002014001

COMITE PROMEJORAS 25 DE JULIO Y OTROS

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL
4148 CHILLOGALLO	SECTOR ECO, 9 33113-02-001
AVALUO COMERCIAL 727,99	EXO./REB.
AVALUO IMPONIBLE	31/12/2008
NUMERO	5056768


CONCEPTO	VALOR
A LOS PRECIOS RUSTICO	\$4,96
BOMBEROS RUSTICOS	\$2,66
CENTRO AGRICOLA QUITO	\$,45
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$2,00
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
DESCUENTOS	\$,50

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
5191649	1	57	

CUENTA SUB-TOTAL \$9,77

TIENE COPROPIETARIOS

No. 7966758



RESPONSABLE
LINA N PRISCILA

[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telf. 2220360, Quito RUC:1768007200001 Auct.1695 F



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-10-26	
CEDULA/RUC 1718850272		NOMBRES AUQUI ANGUISACA RODOLFO		FECHA DE EMISION 2009-10-26	
Avalúo Imponible 1.000,00		Valor Anual 0,00	Totalidad 0,00	Exoneración Rebaja 0,00 0,00	Interés 0,00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0,10 1,80	Coactiva 0,00
					Subtotal 0,00
Cobrado por 811785	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 1,90	
TRANSACCION VENTA AUQUI ANGUISACA MARIA 542699					
No. Comprobante 0043398					
					DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-10-26	
CEDULA/RUC 1718850272		NOMBRES AUQUI ANGUISACA RODOLFO		FECHA DE EMISION 2009-10-26	
Avalúo Imponible 1.000,00		Valor Anual 0,00	Totalidad 0,00	Exoneración Rebaja 0,00 0,00	Interés 0,00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS		Valor 1,00 1,80	Coactiva 0,00
					Subtotal 0,00
Cobrado por 811785	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 2,80	
TRANSACCION VENTA AUQUI ANGUISACA MARIA 542700					
No. Comprobante 0043399					
					DIRECTOR FINANCIERO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No. 1722
Quito, 25 de OCTUBRE de 2009 ✓

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES ✓

QUE OTORGA : AUQUI ANGUISACA MARIA SIMONA ✓

A FAVOR DE : AUQUI ANGUISACA RODOLFO GONZALO ✓

TIPO : LOTE

AREA : 20590 M2

CUANTIA : \$ 1.000,00 ✓

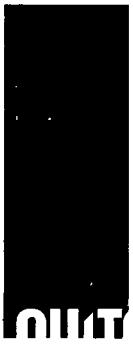
ALICUOTA : *****

PREDIO NO. : 5056768

PORCENTAJE 1,019% ✓

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD \$ 0,00	
ALCABALA	\$ 10,00	


Econ. Pablo Zambrano
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE



AVISO DE ALCABALA

0326860

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

_____ con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia CHILLOGALLO

Porcentaje % 1.019

predio/s N°. 5056768

Superficie _____

Otorgado por: MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA

Clave Catastral 33113-02-001

favor de RODOLFO GONZALO AUQUI ANGUISACA

por el valor de USD 350,00

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20



[Handwritten signature]

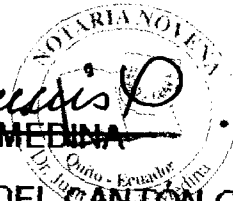
El Notario

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADO POR: MARIA SIMONA AUQUI ANGUSACA A FAVOR: RODOLFO GONZALO AUQUI ANGUISACA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)
DR. JUAN VILLACIS MEDINA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 95029

Matriculas Asignadas.- CHILL0005438 UNO PUNTO CERO DIECINUEVE POR CIENTO (1.019%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO.

Jueves, 10 Diciembre 2009, 02:55:57 PM



Contratantes.-

AUQUI ANGUISACA MARIA SIMONA en su calidad de VENDEDOR

AUQUI ANGUISACA RODOLFO GONZALO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

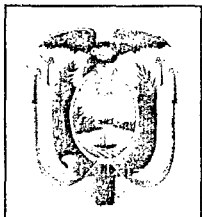
Revisor.- JAVIER AGUILERA

Amanuense.- RAUL GORDILLO

FF-0081871



2



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
3 17 FEB 2010 3
PAGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA NOVENA

Del Distrito Metropolitano de Quito

1234199



Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

34/04
15/04

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

PRIMERA

COPIA:

COMPRAVENTA

0.94%

DE LA ESCRITURA DE:

LUIS OSWALDO CURICHO Y CÓNYUGE

OTORGADA POR:

ANGEL GILBERTO AGILA TACURI

A FAVOR DE:

EL:

5 DE OCTUBRE DEL 2009

PARROQUIA:

CUANTÍA:

USD \$ 185.00

20 DE OCTUBRE
Quito, a

2009

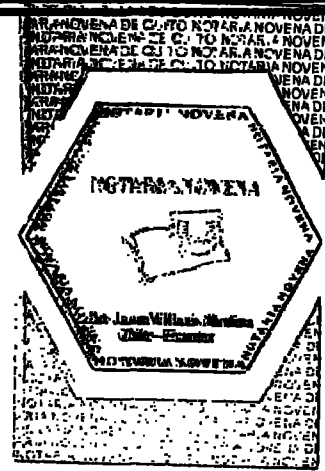
Handwritten signature and initials

Handwritten mark



EXTRACTO

**NOTARIA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA**



CONTRATO

COMPRAVENTA

FECHA

5 DE OCTUBRE DEL 2009

OTORGADO POR:

LUIS OSWALDO CURICHO

C.C. 170233179-2

SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO

C.C. 1703426018-8

A FAVOR DE:

ANGEL GILBERTO AGILA TACURI

C.C. 171485707-3

CUANTÍA: USD. \$ 185,00

UBICACIÓN:

**0,94 % DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE
11-B, SITUADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO, DEL
CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**



COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

LUIS OSWALDO CURICHO y

SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO

A FAVOR:

ANGEL GILBERTO AGILA TACURI

CUANTIA:

USD. 185,00

Di 2 Copias H.R.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0076869

R.P.Q.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de octubre del dos mil tres, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO, según Oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP guión MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte en calidad de VENDEDORES, los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor ANGEL GILBERTO AGILA TACURI, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos

para contratar y obligarse, a quienes se conocen hoy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia se agrega, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparezcan a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR el señor ANGEL GILBERTO AGILA TACURI, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, con capacidad plena cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, son propietarios del CUATRO PUNTO SIETE CERO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES restantes, fincados en el lote de terreno número once guión B, ubicado en el sector denominación Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamani), cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que los adquirieron mediante compra a la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, según escritura otorgada el trece de febrero del dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacon, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el diecisiete de junio del dos mil tres. Los derechos y acciones se encuentran fincados sobre el lote de terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Con el lote número nueve guión B. POR EL SUR.- Con la calle Zamora; POR EL ESTE.- Con terrenos de la propiedad agrícola la



Dolorosa; y. POR EL OESTE.- Con la calle Paquisha. Con un área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, los cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Fallo Centeno, dan su expreso consentimiento, para la celebración de la presente escritura pública, por lo que libre y voluntariamente, tienen a bien, dar en venta, como en efecto venden públicamente y enajenan a perpetuidad a nombre y en favor del señor ANGEL GILBERTO AGILA TACURI, el CERO PUNTO NUEVE CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (0.94%), que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público. CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el cero punto nueve cuatro por ciento de derechos y acciones (0.94%) materia del presente contrato, es de CIENTO SOFIENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los vendedores dejan constancia, no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior, ni por el precio, ni por ningún otro concepto en contra del comprador, así como pretender rescindir la presente escritura pública, por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente. QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Fallo Centeno, en este mismo acto y por medio del presente instrumento público, transfieren en favor del comprador señor ANGEL

GILBERTO AGILA TACURI. el uso, goce, dominio y posesión del cero punto nueve cuatro por ciento de derechos y acciones (0.94%) que es materia de la presente escritura pública de compraventa, y que se encuentran fincado en el inmueble especificado, descrito y detallado en la cláusula segunda del presente instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones materia de la presente escritura pública de compraventa no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipotecas y gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. SEXTA: GASTOS.- Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, será de cuenta del comprador, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por lo mismo el comprador facultado para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.- Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el señor Doctor, ILTHER GRANDA DAVILA, con matrícula

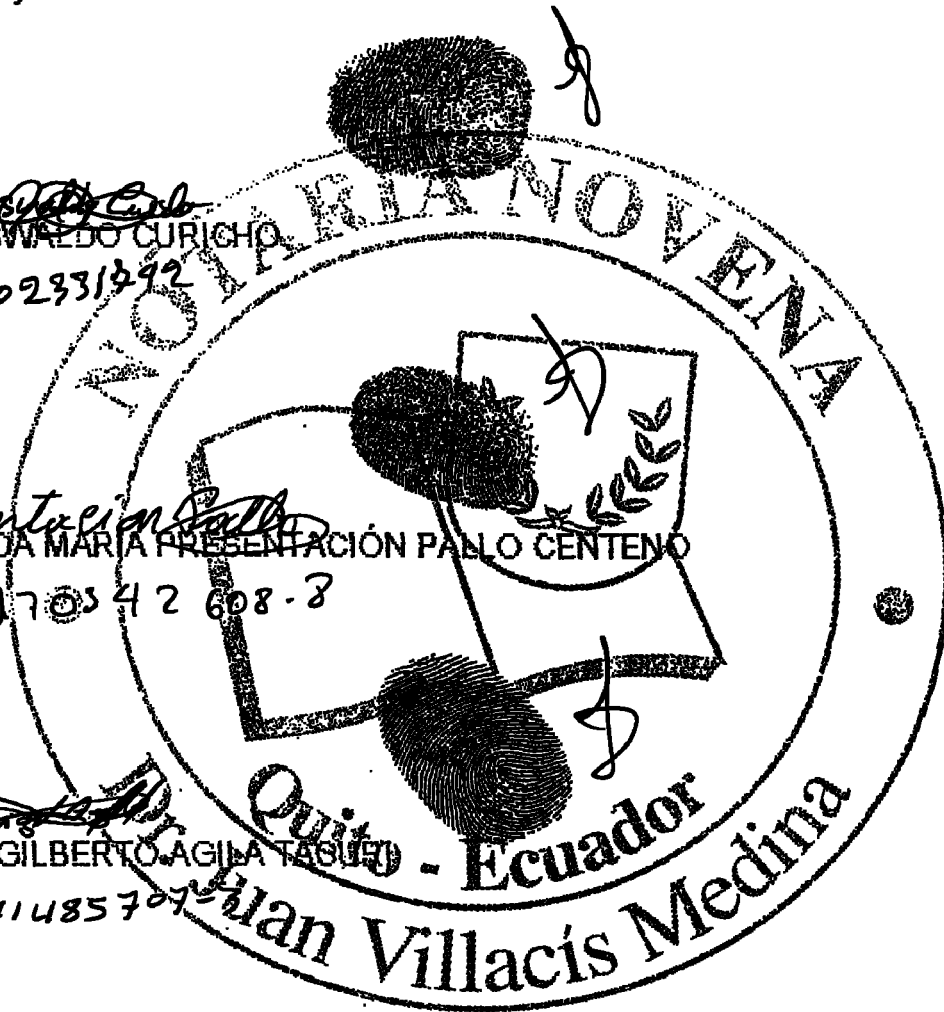


profesional número sesenta y seis noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

Luis Oswaldo Curicho
LUIS OSWALDO CURICHO
C.C. 1702331292

Segunda María Presentación Pallo Centeno
SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO
C.C. 170342608-3

Ángel Gilberto Agila Tasque
ÁNGEL GILBERTO AGILA TASQUE
C.C. 171485707



Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

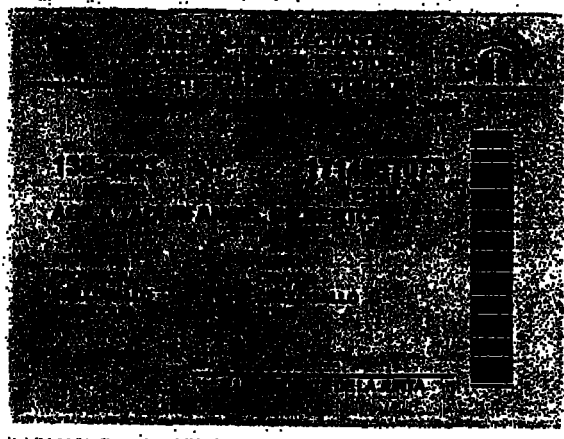
CEBULA CE. CIUDADANIA No. 171485707-3
 AGILA TACURI ANGEL GILBERTO
 LOJA/PALTAS/CATACOCCHA
 03 SEPTIEMBRE 1977
 SEXO M CASO 003-0082 00668 M
 LOJA/PALTAS
 CATACOCCHA 1977




Angel Tacuri

Angel Tacuri

ECUATORIANA***** E333313222
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS MARIA AGILA AGILA
 MAURA DE JESUS TACURI DIAZ
 QUITO 18/11/2003
 18/11/2015
 REN Pch 0856415



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me extriubo.

Quito, a 05 OCT. 2009

 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA*ANF: 170342608-B

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

13 JULIO 1949

002-2 0498 02192 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949

Presentacion Pallo

EQUATORIANA***** 14444E3444

CASADO LUIS OSWALDO CURICHO

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

CARLOS PALLO

MARIA ENCARNACION CENTENO

QUITO 29/11/2006

29/11/2018

REN 2202059

Presentacion Pallo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-0008 1703426088

NÚMERO CÉDULA

PALLO CENTENO, SEGUNDA MARIA
 PRESENTACION

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO NUEVA ANCOCHA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA No. 170293179-2

CURICHO LUIS OSWALDO

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

23 JULIO 1949

003-2 0023 02120 H

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1943

[Signature]

EQUATORIANA***** V2333V3222

CASADO SEGUNDA PRESENTACION PALLO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PETRIANA CURICHO

QUITO 30/05/2007

30/05/2017

REN 2421306

Luís Oswaldo Curich

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

161-0003 1702931792

NÚMERO CÉDULA

CURICHO LUIS OSWALDO RAMON

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO NUEVA ANCOCHA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 2886 publicada en Registro Oficial 564, de
 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial
 la presente copia es igual a su original que se

Quito, a 05 OCT. 2009

[Signature]

Dt. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11089680001

FECHA DE INGRESO: 15/09/2009



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

CERTIFICACION

Referencias: 17706/2003-PO-27530f-12121i-32174r

Tarjetas:;T00000016302;

Matriculas:;CHILL0007373;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote número ONCE- B, del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges OSWALDO CURICHO y SEGUNDA PRESENTACION PALLO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; éste adquiere por adjudicación del Ierac, según acta dictada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

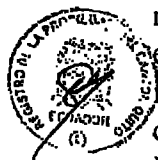
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad

de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 47, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente poseionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señor Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con



lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como, mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO

cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantufía, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en



la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos:

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



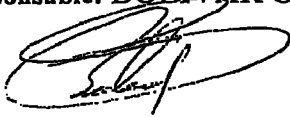
NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones restantes. Por lo tanto la presente se refiere a los Derechos y Acciones SOBRANTES. Con fecha diez y ocho de enero del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que los cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor EDGAR JOSE ABAD PALACIOS, de estado civil casado con Silvia Ruth Cadena, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los derechos y acciones, fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con fecha nueve de marzo del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, VENDEN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACION EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: A Favor del Señor EDGAR MIGUEL ESPINOSA QUINGA, Divorciado, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor MARIO ROMERO FLORES, Soltero, por sus propios derechos. (17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor CESAR ROMERO FLORES, Soltero. El (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de La Señorita CECILIA DEL CARMEN ROMERO FLORES Soltera, El (2.34%) de Derechos y Acciones. Por quienes Estipula la señorita Ángela Romero Flores, según el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; A Favor del señor ALFREDO HERNAN BETANCOURT BETANCOURT, Soltero, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora MARIA AGUAIZA AGUAIZA, Casada, con el Señor SEGUNDO ALONSO AZOGUE CAIZA, (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señora MARIA TERESA CHECA CORO, Divorciada, El (1-17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor NERGUI S VITERBO OCAÑA FREIRE, Soltero, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señorita GLADYS MARIA OCHOA PEÑA, Soltera, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señora ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES, Casada con el señor BOLIVAR FLORES FLORES, por sus propios derechos, El (4.68%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor SEGUNDO GUANOLUISA PACHACAMA, Casado con la señora ROSARIO PALLO, El (2.34%) de Derechos y Acciones, Por quien estipula la Señora Rosario Moreno Flores, de conformidad con el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, A Favor de la Señora MERCY VIOLETA HERNANDEZ DIAZ, Casada, con el señor JOSE EDGAR CARRION. por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora ROSARIO MOLINA QUINALUISA, Casada, con el señor GERMAN FELIX ROMERO, por sus propios derechos, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señorita EDITA FELICITA CAISAGUANO RIBADENEIRA, Soltera, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, dando un total del CUARENTA PUNTO CUARENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados sobre El Lote de terreno Número ONCE-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con fecha veinte y siete de abril del dos mil seis, se halla inscrita la escritura otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: VENTA DEL CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.- Con los antecedentes anotados, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, venden y dan en perpetua enajenación, derechos y acciones equivalentes al CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO, a favor del Comité Promejoras "25 DE JULIO" en las personas que a continuación se detallan: Agila Soto Luis Medardo el uno punto cero uno nueve por ciento; Andachi Ramos Luis Silvano el uno punto tres siete nueve por ciento; Andaluz Saltos Fidel Giovany y su



conviviente Gloria Marihd Montenegro Tenelema el uno punto cero uno nueve por ciento; Angamarca Zari María Cruz el dos punto cero tres nueve por ciento; Arcos Pacheco Patricia Elizabeth el uno punto cero uno nueve por ciento; Armas Barahona Segundo Aníbal el uno punto cero seis tres por ciento; Auqui Anguisaca María Simona el dos punto cero tres nueve por ciento; Auqui Ortega María Juana el uno punto cero uno nueve por ciento; Ayuquina Garzón Gloria Alicia el uno punto cero uno nueve por ciento; Barahona Gómez María Custodia el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Kléber Roberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Luís Ramiro el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Moposa Jenny Gioconda, Cajamarca Moposa Juan Carlós, Cajamarca Moposa Luís Eduardo el dos punto cero tres nueve por ciento; Cajamarca Palomo José Vicente el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajo Cuji Petrona Alba el uno punto cero uno nueve por ciento; Calvopiña Almachi María Transito el uno punto tres siete nueve por ciento; Collaguazo Agila Santos Felipe el uno punto cinco tres nueve por ciento; Criollo Guanotasig Segundo Floresmiló el tres punto cero cinco nueve por ciento; Cajamarca Palomo Rafael el uno punto uno cero siete por ciento; Erazo Wilson Armando el dos punto cero tres nueve por ciento; Gómez Fernández Luís Alberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Medina Guachanama Lidia Fidelina el uno punto cinco uno cero por ciento; Namicela Rivera Esther Delfina el dos punto cero tres nueve por ciento; Pallares Tuyan Transito María el uno punto uno ocho cero por ciento; Porras Veloz Olga Magdalena el uno punto cero uno nueve por ciento; Quiñónez Falcones Carmelo Osmal el uno punto cero uno nueve por ciento; Rojas Cueva María Sara el dos punto cero tres nueve por ciento; Sasig Tipantuña Rosa María el uno punto cero uno nueve por ciento; Criollo Guanotasig Manuel María el uno punto cero uno nueve por ciento; Taco Molina Sandra Ximena el dos punto cero tres nueve por ciento; Tacuri Díaz Roque Vicente el uno punto cero ocho tres por ciento; fincados en el inmueble signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito.- Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento públicamente totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno se reservan para si en calidad de socios del Comité Pro-mejoras "25 de julio", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Estos derechos y acciones están afincados dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE, con el lote número nueve guión B; SUR, con la calle Zamora; ORIENTE, con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OCCIDENTE, con la calle Paquisha.- Con una Área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- CUARTA.- RESERVA DEL SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES POR CIENTO A FAVOR DE LOS VENDEDORES: Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento públicamente totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres punto dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno SE RESERVAN PARA SI EN CALIDAD DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "25 DE JULIO", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Los mismos que se efectivizarán en los lotes del plano aprobado por el Municipio de Quito, y que los propietarios podrán venderlos libremente, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.- Con fecha 29/02/2008 REP. 14557 se halla una escritura pública otorgada el TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos VENDEN a favor de la menor de edad NANCY VERONICA CRIOLLO

TONATO, legalmente representada por su padre el señor Segundo Floresmilo Criollo Guanotasig : el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO (1.019 %) de los derechos y acciones fincados sobre lote de terreno Número ONCE-B, Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0005438.- Con fecha veinte y siete de marzo del dos mil ocho, se halla inscrita la venta del 1,019%, de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



0131459
M77 SYSTEM ECUADOR S.A. UNIT SYSTEM ECUADOR SECURITY



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

05 Oct. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8805133

Título de Crédito: 61003020600

Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 27/09/2009

Fecha de Pago: 15/09/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001214857073

Contribuyente: AGILA TACURI ANGEL GILBERTO

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0001305

LET. CASA #

Placa:

Información:

Descripción:

COMPRA VTA 0,94% DDAE OFCA - CUFILHO LUIS OSWALDO SB
 \$ 1.000.000 5056768 NT 09

Concepto:

ALCABALAS \$10,00
 SERVICIO ADMINS \$,20

Forma de Pago: EFEC

Cajero: ALVAREZ M P

Ventanilla: 59

Trans. Municipal: 5726465

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
 Descuento o
 Rebaja de Ley

Subtotal: \$10,20

Total: \$10,20

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

CONTRIBUYENTE

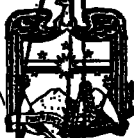
Pag: 1

DE 1



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-09-21-	
CEDULA/RUC 1714857073		NOMBRES AGILA TACURI ANGEL		FECHA DE EMISION 2009-09-21-	
Avalúo Imponible 1,000.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS		Valor 1.00 1.80	Coactiva 0.00
					Subtotal 0.00
					Pago Total 2.80
Cobrado por grivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 2.80	
TRANSACCION VENTA CURICHO LUIS OSWALDO					534617
No. Comprobante 0056873					 DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-09-21-	
CEDULA/RUC 1714857073		NOMBRES AGILA TACURI ANGEL		FECHA DE EMISION 2009-09-21-	
Avalúo Imponible 1,000.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.10 1.80	Coactiva 0.00
					Subtotal 0.00
					Pago Total 1.90
Cobrado por grivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 1.90	
TRANSACCION VENTA CURICHO LUIS OSWALDO					534616
No. Comprobante 0056872					 DIRECTOR FINANCIERO

AVISO DE ALCABALA

0326852

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia CHILLOGALLO

Porcentaje % 0.94

predio/s N°. 5056768

Superficie _____

Otorgado por: LUIS OSWALDO GURICHO Y SPA.

Clave Catastral: 32316-05-091

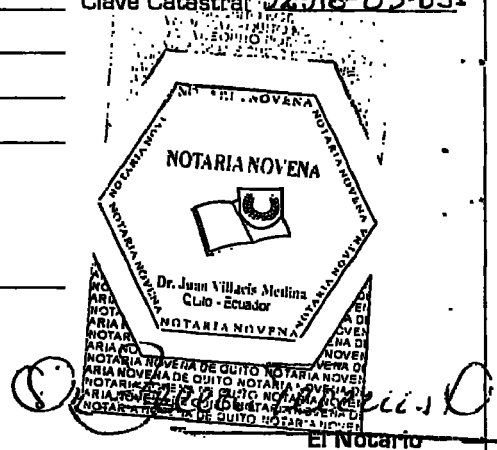
favor de ANGEL GILBERTO AGILA TACURI

por el valor de USD. 185,00

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20



El Notario

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRAMITE No

1505

Quito, 17 de Septiembre 2009 /

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : CURICHO LUIS OSWALDO

A FAVOR DE : AGILA TACURI ANGEL GUALBERTO

TIPO : LOTE 11B

ÁREA : 20580 M2

CUANTIA : \$ 1.000,00

ALICUOTA : *****

PREDIO NO. : 5058768

PORCENTAJE 0,94%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD 0,00	NEHG
ALCABALA	USD 10,00	ALCABALA


Econ. Pablo Zambrano Pontón
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
ADMINISTRACION ZONAL QUITO



SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
 ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
 ESCRITURA DE COMPRAVENTA, OTORGADO POR: LUIS
 OSWALDO CURICHO Y CÓNYUGE, A FAVOR DE:
 ÁNGEL GILBERTO AGILA TACURI, DEBIDAMENTE
 FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A VEINTE DE
 OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

NOTARIA NOVENA (E)
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Juan Villacis Medina
 Quito - Ecuador



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0076869

R.P.Q

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 12114

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005438 CERO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO 0.94 % de las acciones y derechos fincados en el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO.

miércoles, 17 febrero 2010, 03:02:44 PM



Contratantes.-

CURICHO LUIS OSWALDO en su calidad de VENDEDOR

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN en su calidad de VENDEDOR

AGILA TACURI ANGEL GILBERTO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO

Amanuense.- BYRON ALARCÓN

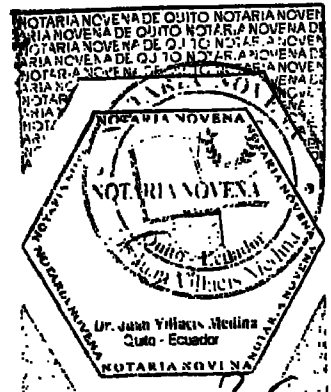
FF-0076869





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
2 03 MAR 2010 2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
3 17 FEB 2010 3
PAGADO



INSTRUMENTO PÚBLICO

Del cantón de Quito, inscripción No. 1234198

Handwritten: 230, 256, 15/03

Handwritten: 1234198

ENTREGADO
PRIMERA

REINGRESO

FECHA: 3.03.10
INSCRIPTOR: LR, RB

COPIA:

COMPRAVENTA

DE LA ESCRITURA:

LUIS OSWALDO CURICHO Y CÓNYUGE

OTORGADA POR:

SANDRA JOSEFINA AGILA TACURI

A FAVOR DE:

EL:

5 DE OCTUBRE DEL 2009

PARROQUIA:

CUANTÍA:

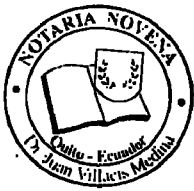
USD \$ 185,00

20 DE OCTUBRE

Quito, a

200

Handwritten signatures and initials: LR, RB, and a large signature.



EXTRACTO

NOTARIA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

CONTRATO
COMPRAVENTA

FECHA

5 DE OCTUBRE DEL 2009

OTORGADO POR:

LUIS OSWALDO CURICHO

C.C. 170233179-2

SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO
C.C. 1703426019-8

A FAVOR DE:

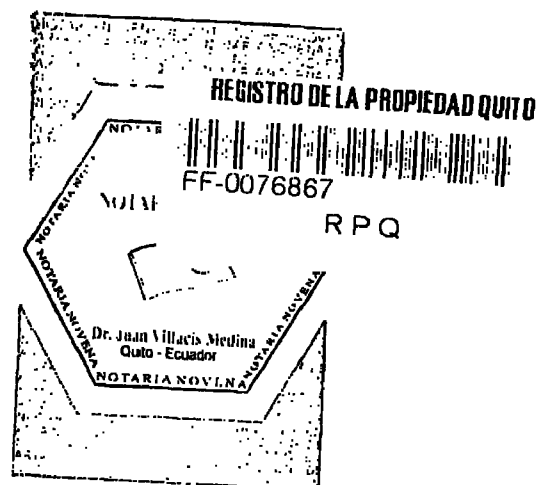
SANDRA JOSEFINA AGILA TACURI
C.C. 110402612-3

CUANTÍA: USD \$ 185.00

UBICACIÓN.

0,94 % DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE
11-B, SITUADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO, DEL
CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA





COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

LUIS OSWALDO CURICHO y

SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN FALLO CENTENO

A FAVOR:

SANDRA JOSEFINA AGILA TACURI

CUANTIA:

USD. 185.000

En 2 Copias H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de Octubre del dos mil tres, ante mi **DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO**, según Oficio número novecientos sesenta y cuatro (DDP) según MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte los cónyuges señores **LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN FALLO CENTENO**, por sus propios derechos y para efectos de este contrato se les denominara **LOS VENDEDORES**; y, por otra parte, en calidad de **COMPRADORA**, la señorita **SANDRA JOSEFINA AGILA TACURI**, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces,

domiciliados en esta ciudad de Quito hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia se agrega, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte, en calidad de VENDEDORES, los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA la señorita SANDRA JOSEFINA AGILA TACURI, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, con capacidad plena cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, son propietarios del CUATRO PUNTO SIETE CERO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES restantes, fincados en el lote de terreno numero once guión B, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chilligallo (hoy Guamani), cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que los adquirieron mediante compra a la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, según escritura otorgada el trece de febrero del dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacon, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el diecisiete de junio del dos mil tres. Los derechos y acciones se encuentran fincados sobre el lote de terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Con el lote numero nueve guión B. POR EL SUR.- Con la calle Zamora; POR EL ESTE.- Con terrenos de la propiedad agrícola la Dolorosa; y,



POR EL OESTE.- Con la calle Paquisha. Con un área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, los cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centenc, dan su expreso consentimiento, para la celebración de la presente escritura pública, por lo que libre y voluntariamente, tiene a bien, dar en venta, como en efecto vender, públicamente y enajenan a perpetuidad a nombre y en favor de la señorita SANDRA JOSEFINA AGILA TACURI, el CERO PUNTO NUEVE CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (0.94%), que se encuentran fincadas en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público. CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el cero punto nueve cuatro por ciento de derechos y acciones (0.94%), materia del presente contrato, es de CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los vendedores dejan constancia, no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior, ni por el precio, ni por ningún otro concepto en contra de la compradora, así como pretender rescindir la presente escritura pública, por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente. QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centenc, en este mismo acto y por medio del presente instrumento público, transfieren en favor de la compradora señorita SANDRA JOSEFINA AGILA

TACUR., el uso, goce, dominio y posesión del cero punto nueve cuatro por ciento de derechos y acciones (0.94%) que es materia de la presente escritura pública de compraventa, y que se encuentra fincado en el inmueble especificado, descrito y detallado en la cláusula segunda del presente instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anaxos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones materia de la presente escritura pública de compraventa no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipotecas y gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. SEXTA: GASTOS.- Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, será de cuenta del comprador, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por lo mismo la compradora facultada para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.- Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el señor Doctor, ILTHER GRANDA DAVILA, con matrícula profesional número sesenta y seis noventa del Colegio de



Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto. aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

Luis Oswaldo Curicho
LUIS OSWALDO CURICHO
C.C. 1702331292


Segunda Maria Presentación Fallo Centeno
SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN FALLO CENTENO
C.C. 1703426088

Sandra Josefina Agila Tacuri
SANDRA JOSEFINA AGILA TACURI
C.C. 1104026123

Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA


NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA*ANF 170342608-8
 PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 13 JULIO 1949
 002-2 0498 02192 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949



Presentacion Pallo

ECUATORIANA***** I4444E3444
 CASADO LUIS OSWALDO CURICHO
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
 CARLOS PALLO
 MARIA ENCARNACION CENTENO
 QUITO 23/11/2006
 23/11/2018
 REN 2202059
 Pch



Presentacion Pallo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


130-0008 1703426088
 NÚMERO CÉDULA
 PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA
 PRESENTACION

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN NUESTRA AMOROSA ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y C.T.L.
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170233179-2
 CURICHO LUIS OSWALDO
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 23 JULIO 1943
 003-2 0023 02120 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1943



Luis Oswaldo Curicho

ECUATORIANA***** VE233V3222
 CASADO SEGUNDA PRESENTACION PALLO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 PETRONA CURICHO
 QUITO 30/05/2007
 30/05/2019
 REN 2421306
 Pch



Luis Oswaldo Curicho

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

151-0003 170233179-2
 NÚMERO CÉDULA
 CURICHO LUIS OSWALDO

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN NUESTRA AMOROSA ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

omunidad con la facultad prevista en el Art. 1
 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
 la presente copia es igual a su original que se


Quito, a 5 OCT. 2009
[Signature]
 Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 110402612-3
 AGILA TACURI SANDRA JOSEFINA
 LOJA/PALTAS/CATACOCHA
 20 MARZO 1981
 001- 0267 00267 F
 LOJA/ PALTAS
 CATACOCHA 1981

Sandra Josefina Agila Tacuri

ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CARLOS MARIA ABILA AGILA
 MAURA DE JESUS TACURI DIAZ
 LOJA 02/10/2003
 02/10/2015
 REN 0096829
 Loj



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009-2009

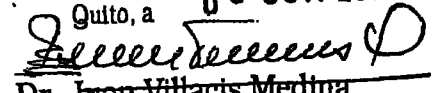
115-0003 1104026123
 AGILA TACURI SANDRA JOSEFINA

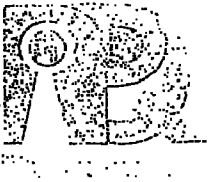
PERIODO: 2009-2009
 PROYECTO: CANTON
 CIRCUNSCRIPCION: CANTON
 CATEGORIA: CANTON

Sandra Josefina Agila Tacuri

Sandra Josefina Agila Tacuri

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 56-1, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 05 OCT. 2009

 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11089680001

FECHA DE INGRESO: 15/09/2009



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

CERTIFICACION

Referencias: T7708/2003-PO-27530f-12121i-32174r

Tarjetas: T00000016302;

Matriculas: CHILL0007373;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote número ONCE- B, del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges OSWALDO CURICHO y SEGUNDA PRESENTACION PALLO.

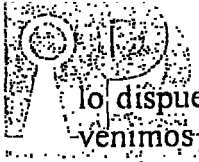
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; éste adquiere por adjudicación del Ierac, según acta dictada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad

de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Mojar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con



lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como, mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto



cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares, setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auquí Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en

la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos:

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

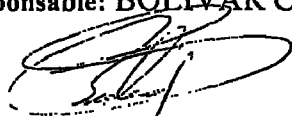
NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones restantes. Por lo tanto la presente se refiere a los Derechos y Acciones SOBRANTES. Con fecha diez y ocho de enero del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que los cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor EDGAR JOSE ABAD PALACIOS, de estado civil casado con Silvia Ruth Cadena, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los derechos y acciones, fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con fecha nueve de marzo del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, VENDEN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACION EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: A Favor del Señor EDGAR MIGUEL ESPINOSA QUINGA, Divorciado, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor MARIO ROMERO FLORES, Soltero, por sus propios derechos. (17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor CESAR ROMERO FLORES, Soltero. El (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de La Señorita CECILIA DEL CARMEN ROMERO FLORES, Soltera, El (2.34%) de Derechos y Acciones. Por quienes Estipula la señorita Ángela Romero Flores, según el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; A Favor del señor ALFREDO HERNAN BETANCOURT BETANCOURT, Soltero, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora MARIA AGUAIZA AGUAIZA, Casada, con el Señor SEGUNDO ALONSO AZOGUE CAIZA, (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de la Señora MARIA TERESA CHECA CORO, Divorciada, El (1-17%) de Derechos y Acciones; A Favor del Señor NERGUIS VITERBO OCAÑA FREIRE, Soltero, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señorita GLADYS MARIA OCHOA PEÑA, Soltera, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señora ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES, Casada con el señor BOLIVAR FLORES FLORES, por sus propios derechos, El (4.68%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor SEGUNDO GUANOLUISA PACHACAMA, Casado con la señora ROSARIO PALLO, El (2.34%) de Derechos y Acciones, Por quien estipula la Señora Rosario Moreno Flores, de conformidad con el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, A Favor de la Señora MERCY VIOLETA HERNANDEZ DIAZ, Casada, con el señor JOSE EDGAR CARRION. por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora ROSARIO MOLINA QUINALUISA, Casada, con el señor GERMAN FELIX ROMERO, por sus propios derechos, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señorita EDITA FELICITA CAISAGUANO RIBADENEIRA, Soltera, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, dando un total del CUARENTA PUNTO CUARENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados sobre El Lote de terreno Número ONCE-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con fecha veinte y siete de abril del dos mil seis, se halla inscrita la escritura otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: VENTA DEL CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.- Con los antecedentes anotados, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, venden y dan en perpetua enajenación, derechos y acciones equivalentes al CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO, a favor del Comité Promejoras "25 DE JULIO" en las personas que a continuación se detallan: Agila Soto Luis Medardo el uno punto cero uno nueve por ciento; Andachi Ramos Luis Silvano el uno punto tres siete nueve por ciento; Andaluz Saltos Fidel Giovany y su

conviviente Gloria Marihd Montenegro Tenelema el uno punto cero uno nueve por ciento; Angamarca Zari María Cruz el dos punto cero tres nueve por ciento; Arcos Pacheco Patricia Elizabeth el uno punto cero uno nueve por ciento; Armas Barahona Segundo Aníbal el uno punto cero seis tres por ciento; Auqui Anguisaca María Simona el dos punto cero tres nueve por ciento; Auqui Ortega María Juana el uno punto cero uno nueve por ciento; Ayuquina Garzón Gloria Alicia el uno punto cero uno nueve por ciento; Barahona Gómez María Custodia el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Kléber Roberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Luís Ramiro el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Moposa Jenny Gioconda, Cajamarca Moposa Juan Carlos, Cajamarca Moposa Luís Eduardo el dos punto cero tres nueve por ciento; Cajamarca Palomo José Vicente el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajo Cuji Petrona Alba el uno punto cero uno nueve por ciento; Calvopiña Almachi María Transito el uno punto tres siete nueve por ciento; Collaguazo Agila Santos Felipe el uno punto cinco tres nueve por ciento; Criollo Guanoñasig Segundo Floresmilo el tres punto cero cinco nueve por ciento; Cajamarca Palomo Rafael el uno punto uno cero siete por ciento; Erazo Wilson Armando el dos punto cero tres nueve por ciento; Gómez Fernández Luís Alberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Medina Guachanama Lidia Fidelina el uno punto cinco uno cero por ciento; Namicela Rivera Esther Delfina el dos punto cero tres nueve por ciento; Pallares Tuyan Transito María el uno punto uno ocho cero por ciento; Porras Veloz Olga Magdalena el uno punto cero uno nueve por ciento; Quiñónez Falcones Carmelo Osmal el uno punto cero uno nueve por ciento; Rojas Cueva María Sara el dos punto cero tres nueve por ciento; Sasig Tipantuña Rosa María el uno punto cero uno nueve por ciento; Criollo Guanotasig Manuel María el uno punto cero uno nueve por ciento; Taco Molina Sandra Ximena el dos punto cero tres nueve por ciento; Tacuri Díaz Roque Vicente el uno punto cero ocho tres por ciento; fincados en el inmueble signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito.- Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento públicamente totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno se reservan para si en calidad de socios del Comité Pro-mejoras "25 de julio", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Estos derechos y acciones están afincados dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE, con el lote número nueve guión B; SUR, con la calle Zamora; ORIENTE, con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OCCIDENTE, con la calle Paquisha.- Con una Área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- CUARTA.- RESERVA DEL SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES POR CIENTO A FAVOR DE LOS VENDEDORES: Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento públicamente totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres punto dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno SE RESERVAN PARA SI EN CALIDAD DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "25 DE JULIO", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Los mismos que se efectivizarán en los lotes del plano aprobado por el Municipio de Quito, y que los propietarios podrán venderlos libremente, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.- Con fecha 29/02/2008 REP. 14557 se halla una escritura pública otorgada el TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos VENDEN a favor de la menor de edad NANCY VERONICA CRIOLLO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

TONATO, legalmente representada por su padre el señor Segundo Floresmilo Criollo Guanotasig : el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO (1.019 %) de los derechos y acciones fincados sobre lote de terreno Número ONCE-B, Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0005438.- Con fecha veinte y siete de marzo del dos mil ocho, se halla inscrita la venta del 1,019%, de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 ocho a.m. /

Responsable: BOLIVAR CASTELO



0131459



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2356 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se exhibio.

Guito, a 05 OCT. 2009
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRAMITE No 1504
Quito, 17 de Septiembre 2009 /

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES /

QUE OTORGA : CURICHO LUIS OSWALDO /

A FAVOR DE : AGILA TACURI SANDRA JOSEFINA /

TIPO : LOTE 11B AREA : 20580 M2 /

CUANTIA : \$ 1.000,00 / ALICUOTA : *****

PREDIO NO. : 5056768 / PORCENTAJE 0,94% /

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD 0,00	NEHG
ALCABALA	USD 10,00	


 Econ. Pablo Calderón Pontón
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
 ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-09-21	
CEDULA/RUC 1714857073		NOMBRES AGILA TACURI ANGEL		FECHA DE EMISION 2009-09-21	
Avalúo Imponible 1,000.00		Valor Anual 0.00		Exoneración Rebaja 0.00 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS		Valor 1.00 1.80	
				Interés 0.00	
				Coactiva 0.00	
				Subtotal 0.00	
Cobrado por SIVAS		No. Ventanilla		Pago Total 2.80	
		Banco		Cuenta	
TRANSACCION VENTA CURICHO LUIS OSWALDO					
534615					
No. Comprobante:					
0056871				 DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-09-21	
CEDULA/RUC 1714857073		NOMBRES AGILA TACURI ANGEL		FECHA DE EMISION 2009-09-21	
Avalúo Imponible 1,000.00		Valor Anual 0.00		Exoneración Rebaja 0.00 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.10 1.80	
				Interés 0.00	
				Coactiva 0.00	
				Subtotal 0.00	
Cobrado por SIVAS		No. Ventanilla		Pago Total 1.90	
		Banco		Cuenta	
TRANSACCION VENTA CURICHO LUIS OSWALDO					
534614					
No. Comprobante:					
0056870				 DIRECTOR FINANCIERO	



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8805131

IMPUESTOS 2009

Título de Crédito: 61003013-010

Fecha de Emisión: 07/09/2009

Año Tributación: 2009

Fecha de Pago: 07/09/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 000017149357093

Contribuyente: ROSA YACURI SANDRA JOSEFINA

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0001305

Dirección:

LET. CASA #

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

COMPRA VIA 0.94% DDAA DTGA CURICHO LUIS OSWALDO SE
\$ 1000 FOLIO 0053768 NT 09

Concepto:

ALCABALAS \$10,00
SERVICIO ADMNSTR \$1,20

Forma de Pago: EFEC

Cajero: ALVAREZ M M

Institución:

Ventanilla: 59

Agencia:

Trans. Municipal: 5776459

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$10,20

Total: \$10,20

Importante:



DIRECTORÍA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1

AVISO DE ALCABALA

0320776

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

_____ con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia CHILLOGALLO

Porcentaje % 0.94

predio/s N°. 5056768

Superficie _____

Otorgado por: LUIS OSWALDO CURICHO Y SRA.

Clave Catastral 32316-05-091

favor de SANDRA JOSEFINA AGILA TACURI

por el valor de USD. 185,00

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20

Dr. [Signature]

El Notario

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE COMPRAVENTA, OTORGADO POR: LUIS
OSWALDO CURICHO Y CÓNYUGE, A FAVOR DE:
SANDRA JOSEFINA AGILA TACURI, DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A VEINTE DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

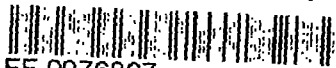
De Juan Villacís Medina
~~DR. JUAN VILLACÍS MEDINA~~
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0076867

RPQ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

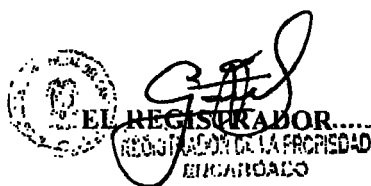
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 15939

Matrículas Asignadas.- CHILL0005438 CERO PUNTO NOVENTA Y CUATRO de Derechos y Acciones, Fincados en el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO.

Miércoles. 03 Marzo 2010, 10:34:22 AM



Contratantes.-

CURICHO LUIS OSWALDO en su calidad de VENDEDOR

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION en su calidad de VENDEDOR

AGILA TACURI SANDRA JOSEFINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO

Amanuense.- RAUL GORDILLO

FF-0076867

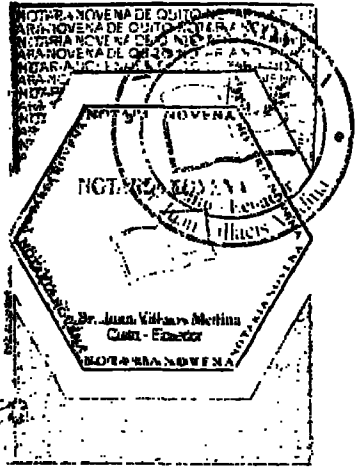




REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
3 17 FEB 2010 3
PAGADO

14

1234197



3C
15/03

1234197

...
...
...
...

PRIMERA

COPIA:

COMPRAVENTA

DE LA ESCRITURA:

LUIS OSWALDO CURICHO Y CÓNYUGE

OTORGADA POR:

ROQUE VICENTE TACURI DIAZ

A FAVOR DE:

EL:

5 DE OCTUBRE DEL 2009

PARROQUIA:

CUANTÍA:

USD \$ 185.00

20 DE OCTUBRE

Quito, a

2009

[Handwritten signature and initials]



EXTRACTO

NOTARIA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

CONTRATO

COMPRAVENTA

FECHA

5 DE OCTUBRE DEL 2009

OTORGADO POR:

LUIS OSWALDO CURICHO

C.C. 170233179-2

SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO

C.C. 1703426018-8

A FAVOR DE:

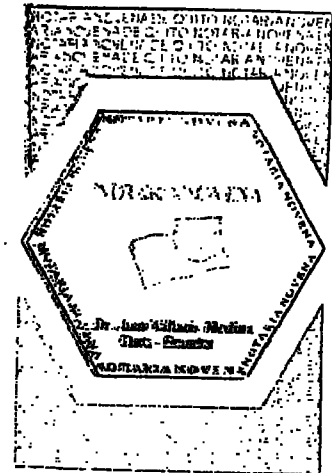
ROQUE VICENTE TACURI DIAZ

C.C. 171248221-3

CUANTÍA: USD \$ 185.00

UBICACIÓN.

0.95 % DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE
11-B. SITUADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO, DEL
CANTÓN QUITO. PROVINCIA DE PICHINCHA





COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

LUIS OSWALDO CURICHO y

SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO

A FAVOR:

ROQUE VICENTE TACURI DIAZ

CUANTIA:

USD 185,00

Di 2 Copias H.R.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de Octubre del dos mil nueve, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO, según Oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP guión MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos y para efectos de este contrato se les denominara LOS VENDEDORES; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor ROQUE VICENTE TACURI DIAZ, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad

de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, cuya copia se agrega, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR el señor ROQUE VICENTE TACURI DIAZ, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, con capacidad plena cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, son propietarios del CUATRO PUNTO SIETE CERO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES restantes, fincados en el lote de terreno número once guión B, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamani), cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que los adquirieron mediante compra a la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, según escritura otorgada el trece de febrero del dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacon, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el diecisiete de junio del dos mil tres. Los derechos y acciones se encuentran fincados sobre el lote de terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Con el lote número nueve guión B. POR EL SUR.- Con la calle Zamora; POR EL ESTE.- Con terrenos de la propiedad agrícola la Doloresa; y, POR EL OESTE.-



Con la calle Paquiana. Con un área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, los cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, dan su expreso consentimiento, para la celebración de la presente escritura pública, por lo que libre y voluntariamente, tiene a bien, dar en venta, como en efecto venden públicamente y enajenan a perpetuidad a nombre y en favor del señor ROQUE VICENTE TACURI DIAZ, el CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (0.95%), que se encuentran inscritos en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público. CUARTA: PRECIO.- El precio, por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el cero punto noventa y cinco por ciento de derechos y acciones (0.95%) materia del presente contrato, es de CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA, que los vendedores declaran haberlo recibido, a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los vendedores dejan constancia, no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior, ni por el precio, ni por ningún otro concepto en contra del comprador, así como pretender rescindir la presente escritura pública, por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente. QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, en este mismo acto y por medio del presente instrumento público, transfieren en favor del comprador señor Roque Vicente Tacuri Díaz, el uso,

gracia dominio y posesión del cero punto noventa y cinco por ciento de derechos y acciones (0.95%) que es materia de la presente escritura pública de compraventa, y que se encuentra fincado en el inmueble especificado, descrito y detallado en la cláusula segunda del presente instrumento público con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones materia de la presente escritura pública de compraventa no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipotecas y gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. SEXTA: GASTOS.- Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, será de cuenta del comprador, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por lo mismo el comprador facultado para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.- Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el señor Doctor, ILTHER GRANDA DAVILA, con matrícula profesional número sesenta y seis noventa del Colegio de



Abogados de Pichincha: Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

Luis Osvaldo Curicho
LUIS OSVALDO CURICHO
C.C. - 1702331792

Presentación Pallo
SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO
C.C. - 170342608-8

Roque V. Tacuri Díaz
ROQUE VICENTE TACURI DIAZ
C.C. - 171248297-3

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*ANF. 170342608-B


PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION
FICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

13 JULIO 1949

002-2 0498 02192 F

FICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949



Presentacion Pallo

ECUATORIANA***** I4444E3444

CASADO LUIS OSWALDO CURICHO

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS


CARLOS FALLO

MARIA ENCARNACION CENTENO

QUITO 23/11/2006

23/11/2018

REN 2202059



Presentacion Pallo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

130-0008 NÚMERO 1703426088 CÉDULA

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
NUEVA AURORA ZONA



FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170233179-2


CURICHO LUIS OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

23 JULIO 1943

003-2 0023 02120 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1943



Luis Oswaldo Curicho

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO SEGUNDA PRESENTACION PALLO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PETRONA CURICHO

QUITO 30/05/2007

30/05/2017

REN 2421306



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

151-0003 NÚMERO 1702331792 CÉDULA

CURICHO LUIS OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
NUEVA AURORA ZONA



FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA


RAZON: En conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se exhibe.

Quito, a 5 OCT. 2009

Juan Villacis Medina


Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de CIUDADANIA 171248221-3
 TACURI DIAZ ROQUE VICENTE
 LOJA/PALTAS/CATACCOCHA
 21 NOVIEMBRE 1973
 005-1 0327 00929 M
 LOJA/PALTAS
 CATACCOCHA 1973



Roque Diaz

ECUATORIANA***** E134312222
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 JUAN TACURI DIAZ
 MARIA FELIPA DIAZ YAGUANA
 QUITO 16/10/2004
 16/10/2016
 REN 1265509
 Pch



[Signature]

Roque Diaz

[Vertical line]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES FEBRERO 2009

092-0063 1712482213
 NUMERO CEDULA
 TACURI DIAZ ROQUE VICENTE

PROVINCIA QUITO
 CANTON CATACCOCHA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

[Signature]
 Quito, a

n 5 OCT. 2009
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11089680001
FECHA DE INGRESO: 15/09/2009

CERTIFICACION



Referencias: 17700/2003-PO-27530f-12121i-32174r

Tarjetas: T00000016302;

Matriculas: CHILL0007373;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote número ONCE- B, del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges OSWALDO CURICHO y SEGUNDA PRESENTACION PALLO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; éste adquiere por adjudicación del Ierac, según acta dictada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492; del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DÓLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA" representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con



lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en



la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO DE LA TERCIERIDADs y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos:

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones restantes. Por lo tanto la presente se refiere a los Derechos y Acciones SOBRANTES. Con fecha diez y ocho de enero del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que los cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor EDGAR JOSE ABAD PALACIOS, de estado civil casado con Silvia Ruth Cadena, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los derechos y acciones, fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con fecha nueve de marzo del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, VENDEN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACION EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: A Favor del Señor EDGAR MIGUEL ESPINOSA QUINGA, Divorciado, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor MARIO ROMERO FLÓRES, Soltero, por sus propios derechos. (17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor CESAR ROMERO FLORES, Soltero. El (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de La Señorita GECILIA DEL CARMEN ROMERO FLORES, Soltera, El (2.34%) de Derechos y Acciones. Por quienes Estipula la señorita Ángela Romero Flores, según el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; A Favor del señor ALFREDO HERNAN BETANCOURT BETANCOURT, Soltero, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora MARIA AGUAIZA AGUAIZA, Casada, con el Señor SEGUNDO ALONSO AZOGUE CAIZA, (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de la Señora MARIA TERESA CHECA CORO, Divorciada, El (1-17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor NERGUIS VITERBO OCAÑA FREIRE, Soltero, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señorita GLADYS MARIA OCHOA PEÑA, Soltera, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señora ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES, Casada con el señor BOLIVAR FLORES FLORES, por sus propios derechos, El (4.68%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor SEGUNDO GUANOLUISA PACHACAMA, Casado con la señora ROSARIO PALLO, El (2.34%) de Derechos y Acciones, Por quien estipula la Señora Rosario Moreno Flores, de conformidad con el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, A Favor de la Señora MERCY VIOLETA HERNANDEZ DIAZ, Casada, con el señor JOSE EDGAR CARRION, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora ROSARIO MOLINA QUINALUISA, Casada, con el señor GERMAN FELIX ROMERO, por sus propios derechos, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señorita EDITA FELICITA CAISAGUANO RIBADENEIRA, Soltera, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, dando un total del CUARENTA PUNTO CUARENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados sobre El Lote de terreno Número ONCE-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con fecha veinte y siete de abril del dos mil seis, se halla inscrita la escritura otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: VENTA DEL CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.- Con los antecedentes anotados, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, venden y dan en perpetua enajenación, derechos y acciones equivalentes al CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO, a favor del Comité Promejoras "25 DE JULIO" en las personas que a continuación se detallan: Agila Soto Luis Medardo el uno punto cero uno nueve por ciento; Andachi Ramos Luis Silvano el uno punto tres siete nueve por ciento; Andaluz Saltos Fidel Giovanly y su



conviviente Gloria Marihd Montenegro Tenelema el uno punto cero uno nueve por ciento; Angamarca Zari María Cruz el dos punto cero tres nueve por ciento; Arcos Pacheco Patricia Elizabeth el uno punto cero uno nueve por ciento; Arnias Barahona Segundo Aníbal el uno punto cero seis tres por ciento; Auqui Anguisaca María Simona el dos punto cero tres nueve por ciento; Auqui Ortega María Juana el uno punto cero uno nueve por ciento; Ayuquina Garzón Gloria Alicia el uno punto cero uno nueve por ciento; Barahona Gómez María Custodia el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Kléber Roberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Luís Ramiro el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Moposa Jenny Gioconda, Cajamarca Moposa Juan Carlos, Cajamarca Moposa Luís Eduardo el dos punto cero tres nueve por ciento; Cajamarca Palomo José Vicente el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajo Cuji Petrona Alba el uno punto cero uno nueve por ciento; Calvopiña Almachi María Transito el uno punto tres siete nueve por ciento; Collaguazo Agila Santos Felipe el uno punto cinco tres nueve por ciento; Criollo Guanota Segundo Floresmilo el tres punto cero cinco nueve por ciento; Cajamarca Palomo Rafael el uno punto uno cero siete por ciento; Erazo Wilson Armando el dos punto cero tres nueve por ciento; Gómez Fernández Luís Alberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Medina Guachanama Lidia Fidelina el uno punto cinco uno cero por ciento; Namicela Rivera Esther Delfina el dos punto cero tres nueve por ciento; Pallares Tuyan Transito María el uno punto uno ocho cero por ciento; Porras Veloz Olga Magdalena el uno punto cero uno nueve por ciento; Quiñónez Falcones Carmelo Osmal el uno punto cero uno nueve por ciento; Rojas Cueva María Sara el dos punto cero tres nueve por ciento; Sasig Tipantuña Rosa María el uno punto cero uno nueve por ciento; Criollo Guanotasig Manuel María el uno punto cero uno nueve por ciento; Taco Molina Sandra Ximena el dos punto cero tres nueve por ciento; Tacuri Díaz Roque Vicente el uno punto cero ocho tres por ciento; fincados en el inmueble signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito.- Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento público totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno se reservan para si en calidad de socios del Comité Pro-mejoras "25 de julio", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Estos derechos y acciones están afincados dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE, con el lote número nueve guión B; SUR, con la calle Zamora; ORIENTE, con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OCCIDENTE, con la calle Paquisha.- Con una Área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- CUARTA.- RESERVA DEL SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES POR CIENTO A FAVOR DE LOS VENDEDORES: Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento público totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres punto dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno SE RESERVAN PARA SI EN CALIDAD DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "25 DE JULIO", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Los mismos que se efectivizarán en los lotes del plano aprobado por el Municipio de Quito, y que los propietarios podrán venderlos libremente, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.- Con fecha 29/02/2008 REP. 14557 se halla una escritura pública otorgada el TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos VENDEN a favor de la menor de edad NANCY VERONICA CRIOLLO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

TONATO, legalmente representada por su padre el señor Segundo Floresmiño Criollo Guanotasig : el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO (1.019 %) de los derechos y acciones fincados sobre lote de terreno Número ONCE-B, Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0005438.- Con fecha veinte y siete de marzo del dos mil ocho, se halla inscrita la venta del 1,019%, de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



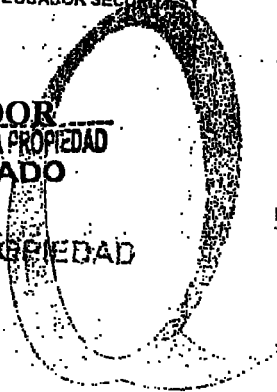
0131459
CITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SY



REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8805468
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61.003021957

Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 17/09/2009

Fecha de Pago: 17/09/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001712462213

Contribuyente: JESURI DIAZ ROGUE VICENTE

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Nro. de Predio:

0001524

LET. CASA #

Placa:

Parroquia:

Descripción:

COMPRA VTA 0,95% DDAA OTGA CURTCHO LUIS OSWALDO SB \$1.000
COTO 5084749 NT 09

Concepto:

ALCABALAS \$10,00
SERVICIO ADMINIS \$,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: ALVAREZ V M

Institución:
Agencia:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: 59
Trans. Municipal: 5779983

Trans. Banco:

Subtotal: \$10,20
Total: \$10,20

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag: 1
DE 1



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-10-07-	
CEDULA/RUC 1712482213		NOMBRES TACURI DIAZ ROQUE		FECHA DE EMISION 2009-10-07-	
Avalúo Imponible 1,000.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	No. DE CUOTAS 1 a 1
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				Valor 0.10 1.80	Interés 0.00
CANCELACION: ALCABALAS 2006					Coactiva 0.00
					Subtotal 0.00
Cobrado por arivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 1.90	

TRANSACCION
VENTA CURICHO LUIS OSWALDO

538692

No. Comprobante
0042211

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-10-07-	
CEDULA/RUC 1712482213		NOMBRES TACURI DIAZ ROQUE		FECHA DE EMISION 2009-10-07-	
Avalúo Imponible 1,000.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	No. DE CUOTAS 1 a 1
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				Valor 1.00 1.80	Interés 0.00
CANCELACION: REGISTROS					Coactiva 0.00
					Subtotal 0.00
Cobrado por BTU 85	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 2.80	

TRANSACCION
VENTA CURICHO LUIS OSWALDO

538693

No. Comprobante
0042211

[Signature]

AVISO DE ALCABALA

0326862

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia CHILDESALLO

predio/s N°. 5056768

Otorgado por: LUIS OSWALDO GURIEHO Y SRA.

favor de ROQUE VICENTE JACURI DIAZ

por el valor de USD. _____

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

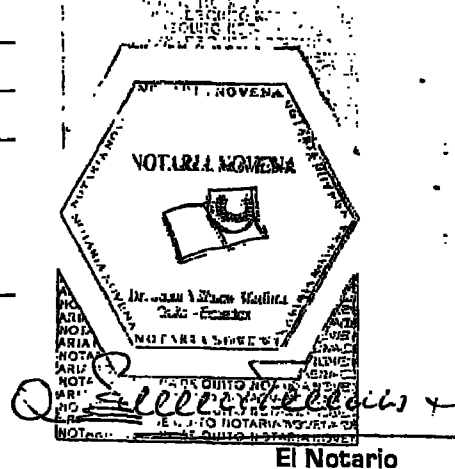
Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20

Porcentaje % 0.95

Superficie _____

Clave Catastral 32316-05-091



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No 1524
Quito, 22 de septiembre 2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : CURICHO LUIS OSWALDO

A FAVOR DE : TACURI DIAZ ROQUE VICENTE

TIPO : LOTE

ÁREA : 20590 M2

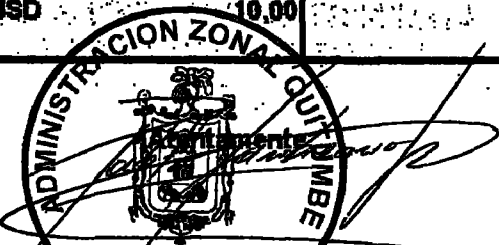
CUANTIA : \$ 1.000,00

ALICUOTA : *****

PREDIO NO. : 5056768

PORCENTAJE 0,95%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD 0,00	No Existe Hecho Generador
ALCABALA	USD 10,00	


Econ. Pablo Zambrano Posión
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE: COMPRAVENTA, OTORGADO POR: LUIS
OSWALDO CURICHO Y CÓNYUGE, A FAVOR DE.
ROQUE VICENTE TACURI DIAZ, DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A VEINTE DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



NOTARIA NOVENA (B)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

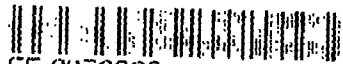
De Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0076868

RPQ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 12107

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005438 el CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO por ciento (0.95%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO

Miércoles, 17 Febrero 2010, 03:00:56 PM


EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-

CURICHO LUIS OSWALDO en su calidad de VENDEDOR
PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION en su calidad de VENDEDOR
TACURI DIAZ ROQUE VICENTE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO
Amanuense.- ALEX NOVILLO

FF-0076868





REPUBLICA DEL ECUADOR

VIVEGADO
143063



INSTRUMENTO PÚBLICO
Del Ministerio de Urbanismo de Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
05 NOV 2009
PAGADO

[Handwritten signature]

1143E 23

3c
4:11

[Faint, mostly illegible text]

PRIMERA

COPIA:

COMPRAVENTA

DE LA ECONOMÍA:

GARMELO QUIÑÓNEZ FALCÓNES

CONTRATADA POR:

MARIA SIMONA ALQUI ANGLUISACA

A FAVOR DE:

EL:

7 DE OCTUBRE DEL 2009

PARROQUIA:

CUANTÍA:

USD 9200.00

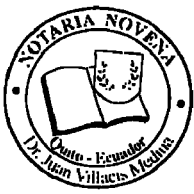
14 DE OCTUBRE

CANTON QUITO

200

[Handwritten initials]
LAF
RE
es

[Handwritten signature]



EXTRACTO

NOTARIA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

CONTRATO

COMPRAVENTA

FECHA

7 DE OCTUBRE DEL 2009

OTORGADO POR:

CARMELO OSMAL QUIÑÓNEZ FALCONES

C.C. 080131748-8

A FAVOR DE:

MARIA SIMONA AUQUI ANGUIGACA

C.C. 171624731-5

SANDRA JOHANNA NARVÁEZ MENA

C.C. 172128720-7

CUANTIA:

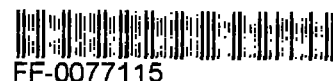
USD \$ 200.00

UBICACIÓN.

1.09% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE
DE TERRENO DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO. CANTON
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0077115

R.P.Q.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

CARMELO OSMAL QUIÑÓNEZ FALCONES

A FAVOR DE:

MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA

CUATIA

USD. 200,00

Di 2 Copias H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de octubre del dos mil nueve, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según Oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP guión MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: Por una parte el señor **CARMELO OSMAL QUIÑÓNEZ FALCONES**, casado, por sus propios derechos en calidad de **VENDEDOR**, y, por otra parte la señora **MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA**, soltera, por sus propios derechos en calidad de **COMPRADORA**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia se agrega y me dicen que eleve a escritura pública la

siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, por una parte, en calidad de VENDEDORES, el señor CARMELO OSMAL QUIÑÓNEZ FALCONES, casado; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA la señora MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, con capacidad plena cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Carmelo Osmal Quiñónez Falcones, es propietario del UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno numero once guión B, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamani), cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que los adquirió mediante compra a los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el día diecisiete de junio del dos mil cinco, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el día veinte y siete de Abril del dos mil seis. Los derechos y acciones se encuentran fincados sobre el lote de terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Con el lote numero nueve guión B, POR EL SUR.- Con la calle Zamora; POR EL ESTE.- Con terrenos de la propiedad agrícola la Dolorosa; y, POR EL OESTE.- Con la calle Paquisha.

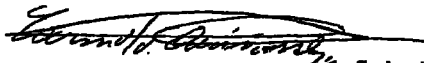


Con un área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. **TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, el señor Carmelo Osmal Quiñónez Falcones, da su expreso consentimiento, para la celebración de la presente escritura pública, por lo que libre y voluntariamente, tiene a bien, dar en venta, como en efecto vende públicamente y enajena a perpetuidad a nombre y en favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (1.019 %) que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público. **CUARTA: PRECIO.-** El precio por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones (1.019%) materia del presente contrato, es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el vendedor declara haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, el vendedor deja constancia, no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior, ni por el precio, ni por ningún otro concepto en contra de la compradora, así como pretender rescindir la presente escritura pública, por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncia expresamente. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** El vendedor señor Carmelo Osmal Quiñónez Falcones, en este mismo acto y por

medio del presente instrumento público, transfiere en favor de la compradora señora MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, el uso, goce, dominio y posesión del uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones (1.019 %) que es materia de la presente escritura pública de compraventa, y que se encuentran fincado en el inmueble especificado, descrito y detallado en la cláusula segunda del presente instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. El vendedor declara que sobre los derechos y acciones materia de la presente escritura pública de compraventa no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipotecas y gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. ~~SEXTA: GASTOS.-~~ Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, será de cuenta de la compradora, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. ~~SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-~~ Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por lo mismo la compradora facultada para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. ~~OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.-~~ Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta



ciudad de Quito. Usted Señor Notario. se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el señor Doctor ILTHER GRANDA DAVILA, con matrícula profesional número, seis mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

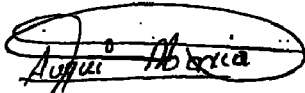


CARMELO OSMAL QUINÓNEZ FALCONES

C.C.- 020131442-8







MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA

C.C.- 171624731-5






DR. JOAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

CIUDADANIA 171624731-5
 ANGUISACA MARIA SIMONA
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ACHUFALLAS
 19 ENERO 1981
 001- 0015 00015 F
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ACHUFALLAS 1781



Anguis Maria

Anguis Maria

ECUATORIANA****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ERHEL AQUEJI
 LIZ ANGUISACA
 QUITO
 13/02/2019
 19/02/2007
 REN 2236286

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

190-0027
 NUMERO

1716247315
 CSDULA

ANGUIS MARIA SIMONA

PROVINCIA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHILLOGALLO	CHILLOGALLO
PARROQUIA	CHILLOGALLO


[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a
 07 OCT. 2009
[Signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 080131748-8
 QUITONEZ FALCONES CARMELO OSMAL
 ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE (QUININDE)
 04 MARZO 1967
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003 0026 00162 M
 ESMERALDAS/QUININDE
 ROSA ZARATE (QUININDE) 1967



Carmelo Quironez
 FIRMA DEL SUJETADO

ECUATORIANA***** V4343V4444
 CASADO NALRIA E ESPINOZA LARA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JESUS QUIRONEZ BRAVO
 ESTILA FALCONES PRECIADO
 QUITO 07/10/2009
 07/10/2021
 REN 1849262




[Signature]
 FIRMAR DERECHO

Carmelo Quironez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

028-0287 0801317488
 NUMERO
 QUINONEZ FALCONES CARMELO OSMAL

FINCHIA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PASTORAL



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 de Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amolte el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 07 OCT. 2009
[Signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21074500001

FECHA DE INGRESO: 24/08/2009



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

CERTIFICACION

Referencias: 27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Tarjetas: T00000151879;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terrenos , situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito

2.- PROPIETARIO(S):

CARMELO OSMAL QUIÑÓNEZ FALCONES, soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492; del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad

de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chilligallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez, que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chilligallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servicio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Tránsito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUITO



lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como el Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE Bienes INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores, los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN DE QUITO



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

de la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos:

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE AGOSTO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO



0115492

SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SY




REGISTRADOR GENERAL
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-09-08	
CEDULA/RUC 1716247315	NOMBRES AUQUI ANGUISACA MARIA		FECHA DE EMISION 2009-09-08	No. DE CUOTAS I a I	
Avalúo Imponible 1,000.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	Interés 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS		Valor 1.00 1.80	Coactiva 0.00
				Subtotal 0.00	
Cobrado por grivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 2.80	
TRANSACCION VENTA QUINONEZ FALCONES CARMELO 531194					
No. Comprobante 0033689					
 DIRECTOR FINANCIERO					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2009		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-09-08	
CEDULA/RUC 1716247315	NOMBRES AUQUI ANGUISACA MARIA		FECHA DE EMISION 2009-09-08	No. DE CUOTAS I a I	
Avalúo Imponible 1,000.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	Interés 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.10 1.80	Coactiva 0.00
				Subtotal 0.00	
Cobrado por grivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 1.90	
TRANSACCION VENTA QUINONEZ FALCONES CARMELO 531193					
No. Comprobante 0033688					
 DIRECTOR FINANCIERO					



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8801787

Título de Crédito: 010003019871

Fecha de Emisión: 08/09/2009

Año Tributación: 2009

Fecha de Pago: 08/09/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001716247515

Contribuyente: ALQUI ANGUISACA

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0001422

Dirección:

LET. CASA #

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

Información:

Descripción:

COMPR VTA 1.019% D06A DTGA QUINONEZ FALCONES CAMPULO OS
VAL. SS \$ 1.000 FDEJ 5056768

Concepto:

ALCABALAS \$10,00
SERVICIO ADMNSTR \$,20

Forma de Pago: EFEC

ALVAREZ V M

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Vertanilla: 59

Agencia:

Subtotal: \$10,20

Trans. Municipal: 5767529

Trans. Banco:

Total: \$10,20

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

08/09/2009

Pag.: 1
1

AVISO DE ALCABALA

0315774

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

_____ con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia CHILLOGALLC

predio/s N°. 5056768

Otorgado por: CARMELO OSMAL QUIÑONEZ FALCONES

favor de MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA

por el valor de USD. 200,00

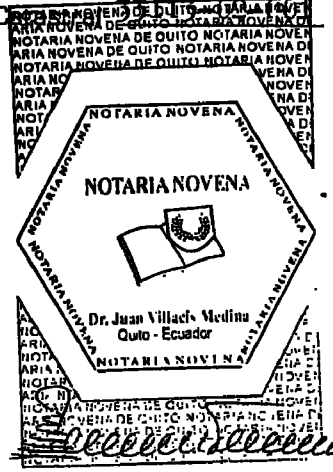
Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Porcentaje % 0,019%

Superficie _____

Clave C



Valor especie \$ 0.20

El Notario

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No
 Quito, 03 de Septiembre 2009 ✓

1401

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.-

CON SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESQUEMA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : QUIÑONES FALCONES CARMELO OSVAL ✓

FAVOR DE : AUCUANGUISACA MARIA SIMONA ✓

TIPO : LOTE AREA : 20560 M2

CANTIA : \$ 1.000,00 ✓ ALICUOTA :

REDIJO NO. : 5056758 PORCENTAJE 1,019% ✓

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD 0,00	
ALCABALA	USD 70,00	


 Econ. Pablo Zambrano Pontón
JEFE DE TRANSFERENCIAS
 ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITO

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE: COMPRAVENTA, OTORGADO POR:
CARMELO OSMAL QUINÓNEZ FALCONES, A FAVOR
DE: MARÍA SIMONA AUQUI ANQUISACA,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A
CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

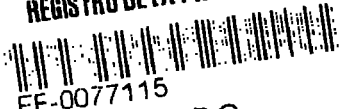
Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0077115

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 85299

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005438 UNO PUNTO CERO DIECINUEVE POR CIENTO (1.019%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO.

viernes, 06 noviembre 2009, 04:08:15 PM



Contratantes.-

QUINOÑEZ FALCONES CARMELO OSMAL en su calidad de VENDEDOR ✓

AUQUI ANGUISACA MARIA SIMONA en su calidad de COMPRADOR ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO

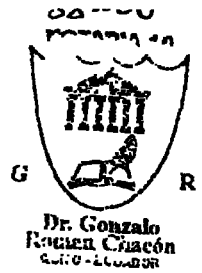
Amanuense.- RUBÉN ENDARA

FF-0077115





REPUBLICA DEL ECUADOR



Notaría Décimo Sexta
del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

Copia: TERCERA

De: COMPRA VENTA

Otorgada por: FRITA FELICITA CAIZA RIVADENEIRA

A favor de: ANGEL JOSE CHOTO BAÑO

El: 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Parroquia:

Cuantía: USD 50,00

Quito, a 20 de ABRIL de 200 9

114732
G R
Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario Decimo Sexto
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

C 16
(2943)

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



COMPRAVENTA

QUE OTORGA

EDITA FELICITA CAIZAGUANO RIVADENEIRA

A FAVOR DE

ANGEL JOSE CHOTO BAÑO

CUANTIA \$ 50.00 U.S.D

DI 2 COPIAS

G.M.P.A

ESCRITURA NUMERO 18233



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de septiembre del dos mil cinco, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte la señorita EDITA FELICITA CAIZAGUANO RIVADENEIRA, ecuatoriana, soltera a quien se le denominará La Vendedora; y por otra parte el señor ANGEL JOSE CHOTO BAÑO, soltero, a quienes se le denominará El Comprador, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios derechos a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen: a) por una parte la señorita EDITA FELICITA CAIZAGUANO RIVADENEIRA, soltera a quien se le denominará La Vendedora y b) por otra parte el señor ANGEL JOSE CHOTO BAÑO, soltero, a quien se le denominará El Comprador, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas; SEGUNDA ANTECEDENTES.- Mediante escritura celebrada ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón el veinte de diciembre del dos mil cuatro inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de marzo del dos mil cinco la vendedora señorita EDITA FELICITA CAIZAGUANO por compra a los cónyuges Oswaldo Curicho y María Presentación Pallo, adquirió en propiedad derechos y acciones equivalentes al uno punto diecisiete por ciento sobre el lote de terreno signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha. TERCERA COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados, la vendedora señorita EDITA FELICITA CAIZAGUANO RIVADENEIRA, libre y voluntariamente y por sus propios derechos da en venta y enajenación perpetua derechos y acciones a favor del comprador señor Ángel José Choto Baño, los derechos y acciones de que es propietaria los mismos que equivalen al uno punto diecisiete por ciento de derechos y acciones fincados sobre el inmueble signado con el número once guión B de Santos Pamba ubicado en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad de Quito, derechos y acciones que se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: NORTE con el lote número nueve guión B, SUR, calle Zamora; ESTE, terrenos de la asociación Agrícola La Dolorosa; OESTE, calle Paquilla, con una superficie total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por el cual se enajenan los derechos y acciones es la suma de cincuenta dólares americanos, los mismos que han sido entregados en dinero efectivo en manos de los vendedores a su entera satisfacción. QUINTA.- TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACION.- Conformes los contratantes en el objeto, precio y forma de pago, los vendedores transfieren a favor del comprador el dominio, posesión,

Dr. Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR



ECUADOR

uso, goce, costumbres, servidumbres y mas derechos anexos en los derechos y acciones especificados en la cláusula tercera de este contrato, sin reserva de ninguna naturaleza y obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Conforme el comprador acepta la transferencia por convenir a sus intereses. SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la celebración de esta escritura y hasta su inscripción será de cuenta del comprador. SEPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y TRAMITE.- los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito, y facultan al comprador a fin de que proceda a realizar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. Usted señor Notario agregue las demás cláusulas. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; firmada por la Doctora Ivonne Mariño Abogada con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



Edita Felicitas Caizaguano Rivadeneira

EDITA FELICITA CAIZAGUANO RIVADENEIRA

CC: 09678454-1



Angel Jose Choto Baño

ANGEL JOSE CHOTO BAÑO

CC: 7773141096.

[Handwritten signature]
EL NOTARIO

114733

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171341109 - 6

OTTO RANO ANGEL JOSE

PARAYI/PANGUA/PINILLOPATA


JUNIO 1977

001-0020-00020-M

PARAYI/PANGUA

PILOPATA 1977

Photo
FOTOGRAFIA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E333302222

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

SEGUNDO AGUSTIN CHOTO L


GLORIA INES RANO RANO

QUITO 27/01/2003

27/01/2015

FORMA No. REN 0443563
Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090578954-1

LUIS RIBADENEIRA EDITA FELICITA

OCTUBRE 1951


CHILLANES/SAN JOSE DE

011-0075 00445

CHILLANES

1952

Edita Ribadeneira



ECUATORIANA ***** Y4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

LUIS CAIZAGUANO


LEAURA RIBADENEIRA

QUITO 08/03/2001

08/03/2013

FORMA No. *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO..
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Notarial CERTIFICO: que lo
presente es fiel copia del documento original
que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a *[Signature]*
E NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

114734

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO DE CIUDADANIA No 090578954-1
 CAZAGUANO RIBADENEIRA EDITA FELICITA
 08/03/1951
 VAR/CHILLANES/SAN JOSE DE
 IDENTIFICACION 011- 0075 00445
 VAR/ CHILLANES
 INSCRIPCION 1952



Felicitas Cazaguano Ribadeneira

ECUATORIANA ***** 9444444444 NO DACT

ESTADO SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS PROF OCUP

CAZAGUANO RIBADENEIRA EDITA FELICITA
 CAZAGUANO RIBADENEIRA
 NOMBRE DEL PADRE DE LA MADRE
 08/03/2001
 FECHA DE EMISION
 FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]

Dr. Gonzale Roman Chac
 CUIFC - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84-0010 NUMERO 9985789541 CEDULA

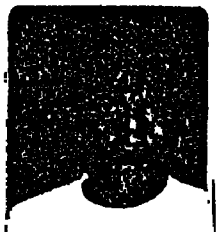
CAZAGUANO RIBADENEIRA EDITA FELICITA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON
 PROVINCIA
 SAN ROQUE

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171341109 ---6
 NO ANGEL JOSE
 PANGUA/PINLLOPATA
 1977
 0020 00020 M
 PANGUA
 1977



Choto

ECUATORIANA ***** 5336303222

SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO

SEGUNDO AGUSTIN CHOTO L
 GLORIA INES BANO BANO
 QUITO 27/01/2015
 REN 0443563
 Pch



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.,
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 PARTICIPACION DE VOTACION presentada en el tomo del documento original
 171341109 6 0083 067 1247417
 que fue presentada y devuelta al interesado
 CHOTO BANO ANGEL JOSE, docto. de 16

PICHINCHA QUITO Guito, a 16 de Septiembre del 2005
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 "SANCION" Multas: 4 Cost Rep: 8 TIR: GONZALE ROMAN CHACON
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000221 11/02/2005 10 39 02

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

114735

2.005 1002276141	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 19/09/2005
13411096	NOMBRE CHOTO BANO ANGEL JOSE	CLAVE CATASTRAL
	DIRECCION	
	SECTOR ECO.	
EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 08/09/2005
		NUMERO DE PREDIO 0019327
VALOR	CONCEPTO	VALOR
	\$2,30	
ADMINISTRATI	\$,20	
PAGINA DE 1	VENTANILLA 04	BANCO
CUENTA		SUB-TOTAL \$2,50
DD AA 1,17% OTG CAIZAGU PADENEIRA EDITA FELICITA 0,00 PREDIO 5056768		PAGO TOTAL \$2,50
RESPONSABLE LOPEZ AGUILERA CLELI		
577420		
CONTRIBUYENTE		

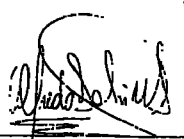
COMPTON 220180 QUITO RUC 17880722001 A.1.1995

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

114736

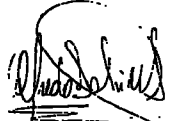


Dr. Gonzalo
Rosario Chacón
C. PICHINCHA - ECUADOR

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
COMPROBANTE DE PAGO		2005-09-20		
NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
CHOTO BANC ANGEL		2005-09-20	1	
Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interes
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CANCELACION ALPABALAS		Valor	Coactiva	
CONSEJO PROVINCIAL		0.50	0.00	
		1.80	0.00	
			Subtotal	
			0.00	
No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
			0.50	
CAIZAGUANO RIVADENEIRA EDITA		193702		
PROVINCIA DE PICHINCHA		 DIRECTOR FINANCIERO		
Comprobante 92655				

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

114737

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO		2008-09-20	
NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
TUCO O BANDA ALBES		2008-09-20	1
Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
0.00	0.00	0.00	0.00
CONSEJO PROVINCIAL CANCELACION REGISTRADA		Valor	Coactiva
		0.05	0.00
		1.80	
		Subtotal	
			0.00
No. Ventanilla	Barico	Cuenta	Pago Total
			0.00
MIZAGUANO FVADENEIRA EDITA		199722	
No. Comprobante		 DIRECTOR FINANCIERO	
92656			

114738



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DE DOMINIO

Trámite N° 19327

Quito, a 08 de SEPTIEMBRE del 2005.

DOR DE LA PROPIEDAD

u conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRO VENTA DE DD.AA.

CAIZAGUANO RIBADENEIRA EDITA FELICITA.

CHOTO BAÑO ANGEL JOSE.

PRENO. Area 20.590 m²

50,00 Alícuota

5056768. Porcentaje 1.17%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ 0	Art. N.E.H.E.
ALCABALAS	USD\$ 2,30.	Art. 0
REGISTRO	USD\$	Art.

74.

[Handwritten signature]
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50195399002
 FECHA DE INGRESO: 19/08/2005

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas: T00000113020;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El uno punto diez y siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

EDITA FELICITA CAISAGUANO RIBADENEIRA, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAINO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la Lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el

referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamiá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibidem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe

En la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en el artículo 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos corresponde actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Notificaciones que nos correspondan en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, Doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY ANÉHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO; por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS. La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE

DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del REGISTRO de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado

Parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de
 Fideicomisos, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda
 por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos
 mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en
 contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el
 Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillógallo de este Cantón. A
 fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de
 Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de setiembre del dos mil
 cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL
 DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de
 la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA
 PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita
 MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE
 POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B
 situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número
 CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos
 setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS
 MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la
 cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA
 PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y
 dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS
 PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los
 Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la
 parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,-
 PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del
 bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la
 aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no
 excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la
 celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de
 quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que
 hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni
 prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS
 HASTA EL 19 DE AGOSTO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA



EL REGISTRADOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 ENCARGADO



RQ AAA 067154



NOTARIA DECIMO SEXTA

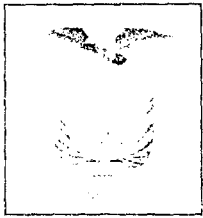
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA
 COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA
 OTORGADO POR EDITA FELICITA CAIZAGUANO RIVADENEIRA A
 FAVOR DE ANGEL JOSE CHOTO BAÑO Solicitado por SEGUNDO
 FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG Con cédula de ciudadanía
 050068891-6. Debidamente firmada y sellada, en Quito a
 veinte de Abril del año dos mil nueve.

NOTARIA DECIMO SEXTA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DEL CANTON QUITO
 No. 089972

DR. GONZALO ROMAN CHACON



CANTON QUITO
 4 25 SEP 2009 4
 1104972
 REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA NOVENA
 Del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Juan Villacís Medina
 Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
 Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
 Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
 Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

SEGUNDA

COPIA:

COMPRAVENTA

DE LA ESCRITURA DE:

LUIS OSWALDO CURICHO Y CONYUGE

OTORGADA POR:

SANTOS FELIPE COLLAGUAZO AGILA

A FAVOR DE:

2 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

EL:

PARROQUIA:

USD \$ 185.00

CUANTÍA:

4 DE SEPTIEMBRE

Quito, a

2009



COMPRAVENTA.

OTORGADO POR:

LUIS OSWALDO CURICHO y

SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO

A FAVOR DE:

SANTOS FELIPE COLLAGUAZO AGILA ✓

CANTIA:

UDS. 185,00

M.E.C.

De 2 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito. Capital de la República del Ecuador: hoy día dos de septiembre del dos mil nueve, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR", el señor SANTOS FELIPE COLLAGUAZO AGILA, casado con Maria Merita Cuenca Lalanguí. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito legalmente capaces para contraer obligaciones, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan, y me presentan para que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que se transcribe es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR el señor SANTOS FELIPE COLLAGUAZO AGILCA casado con María Merita Cuenca Lalangui. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, con capacidad plena cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno son propietarios del CUATRO PUNTO SIETE CERO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES restantes, fincados en el lote de terreno numero once guión B. Ubicaco en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillotallo (hoy Guamani), cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que los adquirieron mediante compra a la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, según escritura otorgada el trece de febrero del dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, é inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el diecisiete de junio del dos mil tres. Los derechos y acciones se encuentran fincados sobre el lote de terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Con el lote numero nueve guión B. POR EL SUR.- Con la calle Zamora. POR



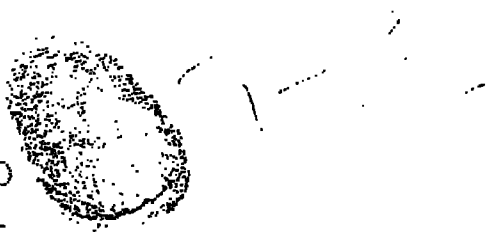
EL ESTE.- Con terrenos de la propiedad agrícola la Dolores, y POR EL OESTE.- Con la calle Paquisha. Con un área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados/TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, los cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, dan su expreso consentimiento, para la celebración de la presente escritura pública, por lo que libre y voluntariamente, tiene a bien, dar en venta, como en efecto vendan públicamente y enajenan a perpetuidad a nombre y en favor del señor SANTOS FELIPE COLLAGUAZO AGILA, el CERO PUNTO NOVENTA CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (0.94 % ^{4 200} que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público/QUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el cero punto noventa y cuatro por ciento de derechos y acciones (0.94 %), materia del presente contrato, es de CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los vendedores dejan constancia, no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior, ni por el precio, ni por ningún otro concepto en contra del comprador, así como pretender rescindir la presente escritura pública, por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente. QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, en este mismo acto y por medio del presente instrumento público, transfieren en favor del comprador señor

Santos Felipe Collaguazo Agila, el uso, goce, dominio y posesión del cero punto noventa y cuatro por ciento de derechos y acciones (0.94 %) que es materia de la presente escritura pública de compraventa, y que se encuentra fincado en el inmueble especificado, descrito y detallado en la cláusula segunda del presente instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anexos, sueléndose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones materia de la presente escritura pública de compraventa no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipotecas y gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. **SEXTA: GASTOS.-** Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, será de cuenta del comprador, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por lo mismo el comprador facultados para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **ÓCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato de compraventa. **—HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el Doctor, **ILTHER GRANDA DAVILA** cor. matrícula profesional, número seis mil seiscientos noventa del Colegio de

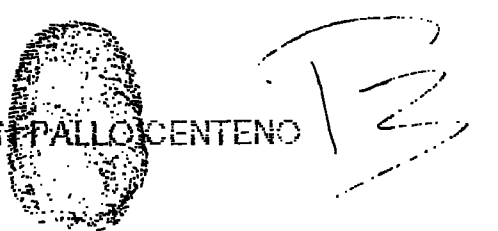


Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leído que les fue a los comparecientes, por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual, doy fe.

Luis Oswaldo Curicho
LUIS OSWALDO CURICHO
C.C.- 1702331792



Presentación Pallo
SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO
C.C.- 170322608-8

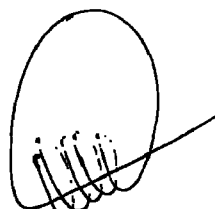


Santos Felipe Collaguazo Agila
SANTOS FELIPE COLLAGUAZO AGILA
C.C.- 1708602055



Dr. Juan Villacís Medina
~~DR. JUAN VILLACÍS MEDIANA~~

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CIUDADANÍA*ANF. 170342608-8

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

13 JULIO 1949

002-E 0498 02192 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ 1949



Maria Presentacion Pallo

ECUATORIANA***** I4444E3444

CASADO LUIS OSWALDO CURICHO

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS


CARLOS PALLO

MARIA ENCARNACION CENTENO

QUITO 23/11/2006

23/11/2018

FORMA No REN 2202059
Pch



PULGAR DERECHO

Presentacion Pallo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CECULA DE CIUDADANÍA No. 170233179-2

CURICHO LUIS OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

23 JULIO 1943

003-2 0023 02120 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ 1943



Luis Oswaldo Curicho

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO SEGUNDA PRESENTACION PALLO


PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PETRONA CURICHO

QUITO 30/05/2007

30/05/2019

FORMA No REN 2421306
Pch



PULGAR DERECHO

Luis Oswaldo Curicho

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170860205-5

COLLAGUAZO AGILA SANTOS FELIPE
LOJA/PALTAS/LAURO GUERRERO

18 MAYO 1964

002-2 0208 00414 M

LOJA/ PALTAS
CATACOCCHA 1964



Felipe

ECUATORIANA***** V4344W4222

CASADO MARIA MERITA CUENCA LALANGUI

PRIMARIA EMPLEADO


HONORATO COLLAGUAZO

SANTOS AGILA

QUITO 27/01/2004

27/01/2016

FORMA No REN 0936072
Pch



PULGAR DERECHO

Felipe

RAZÓN: De conformidad con la familia prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el suplemento Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amonesta el Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a el original que se me exhibió.

Quito, 2 SET 2009
Dr. Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 



130-0008 **1703426088**
 NÚMERO CÉDULA

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA
PRESENTACION

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO NUEVA AURORA
 PARROQUIA ZONA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

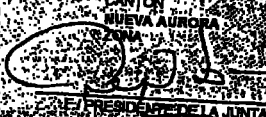




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 



151-0003 **1702331792**
 NÚMERO CÉDULA

CURICHÓ LUIS OSWALDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO NUEVA AURORA
 PARROQUIA ZONA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 

193-0091 **1708602055**
 NÚMERO CÉDULA

COLLAGUAZO AGILA SANTOS FELIPE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 ALTARO ZONA
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11061244001
FECHA DE INGRESO: 23/07/2009



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

CERTIFICACION

Referencias: 17/06/2003-PO-27530f-12121i-32174r

Tarjetas:;T00000016302;

Matriculas:;CHILL0007373;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote número ONCE- B, del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges OSWALDO CURICHO y SEGUNDA PRESENTACION PALLO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; éste adquiere por adjudicación del Ierac, según acta dictada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA. PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación

quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 íbidem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos,

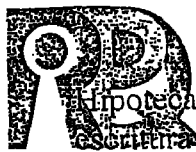


Enmudo ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bienes inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo



expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante la presente Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921. Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado

Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922. Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628. Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO. A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantufia, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL ECUADOR

Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón A fojas 9577 número 5346 del Registro de



Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005433.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con

camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones restantes. Por lo tanto la presente se refiere a los Derechos y Acciones SOBANTES. Con fecha diez y ocho de enero del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que los cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor EDGAR JOSE ABAD PALACIOS, de estado civil casado con Silvia Ruth Cadena. por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los derechos y acciones, fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con fecha nueve de marzo del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, VENDEN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACION EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: A Favor del Señor EDGAR MIGUEL ESPINOSA QUINGA, Divorciado, por sus propios derechos, El (1.17%). de Derechos y Acciones, A Favor del Señor MARIO ROMERO FLORES, Soltero, por sus propios derechos. (17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor CÉSAR ROMERO FLORES, Soltero. El (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de La Señorita CECILIA DEL CARMEN ROMERO FLORES, Soltera, El (2.34%) de Derechos y Acciones. Por quienes Estipula la señorita Ángela Romero Flores, según el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; A Favor del señor ALFREDO HERNAN BETANCOURT BETANCOURT, Soltero, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora MARIA AGUAIZA AGUAIZA, Casada, con el Señor SEGUNDO ALONSO AZOGUE CAIZA, (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de la Señora MARIA TERESA CHECA CORO, Divorciada, El (1-17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor NERGUIS VITERBO OCAÑA FREIRE, Soltero, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señorita GLADYS MARIA OCHOA PEÑA, Soltera, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señora ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES, Casada con el señor BOLIVAR FLORES FLORES, por sus propios derechos, El (4.68%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor SEGUNDO GUANOLUISA PACHACAMA, Casado con la señora ROSARIO PAULO, El (2.34%) de Derechos y Acciones, Por quien estipula la Señora Rosario Moreno Flores, de conformidad con el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, A Favor de la Señora MERCY VIOLETA HERNANDEZ DIAZ, Casada, con el señor JOSE EDGAR CARRION. por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora ROSARIO MOLINA QUINALUISA, Casada, con el señor GERMAN FELIX ROMERO, por sus propios derechos, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señorita EDITA FELICITA CAISAGUANO RIBADENEIRA, Soltera, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, dando un total del CUARENTA PUNTO CUARENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados sobre El Lote de terreno Número ONCE-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con fecha veinte y siete de abril del dos mil seis, se halla inscrita la escritura otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: VENTA DEL CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.- Con los antecedentes anotados, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, venden y dan en perpetua enajenación, derechos y acciones equivalentes al CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO, a favor del Comité Promejoras "25 DE JULIO" en las personas que a continuación se detallan: Agila Soto Luis Medardo el uno punto cero uno nueve por ciento; Andachi Ramos Luis Silvano el uno punto tres siete nueve por ciento; Andaluz Saltos Fidel Giovany y su conviviente Gloria Marihd Montenegro Tenelema el uno punto cero uno nueve por ciento;



Argamarca Zari María Cruz el dos punto cero tres nueve por ciento; Arcos Pacheco Patricia Elizabeth el uno punto cero uno nueve por ciento; Armas Barahona Segundo Aníbal el uno punto cero seis tres por ciento; Auqui Anguisaca María Simona el dos punto cero tres nueve por ciento; Auqui Ortega María Juana el uno punto cero uno nueve por ciento; Ayuquina Garzón Gloria Alicia el uno punto cero uno nueve por ciento; Barahona Gómez María Custodia el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Kléber Roberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Luís Ramiro el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Moposa Jenny Gioconda, Cajamarca Moposa Juan Carlos, Cajamarca Moposa Luís Eduardo el dos punto cero tres nueve por ciento; Cajamarca Palomo José Vicente el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajo Cuji Petrona Alba el uno punto cero uno nueve por ciento; Calvopiña Almachi María Transito el uno punto tres siete nueve por ciento; Collaguazo Agila Santos Felipe el uno punto cinco tres nueve por ciento; Criollo Guanotasig Segundo Floresmilo el tres punto cero cinco nueve por ciento; Cajamarca Palomo Rafael el uno punto uno cero siete por ciento; Erazo Wilson Armando el dos punto cero tres nueve por ciento; Gómez Fernández Luís Alberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Medina Guachanama Lidia Fidelina el uno punto cinco uno cero por ciento; Namicela Rivera Esther Delfina el dos punto cero tres nueve por ciento; Pallares Tuyan Transito María el uno punto uno ocho cero por ciento; Porras Veloz Olga Magdalena el uno punto cero uno nueve por ciento; Quiñónez Falcones Carmelo Osmal el uno punto cero uno nueve por ciento; Rojas Cueva María Sara el dos punto cero tres nueve por ciento; Sasig Tipantuña Rosa María el uno punto cero uno nueve por ciento; Criollo Guanotasig Manuel María el uno punto cero uno nueve por ciento; Taco Molina Sandra Ximena el dos punto cero tres nueve por ciento; Tacuri Díaz Roque Vicente el uno punto cero ocho tres por ciento; fincados en el inmueble signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito.- Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento público totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno se reservan para si en calidad de socios del Comité Pro-mejoras "25 de julio", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Estos derechos y acciones están afincados dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE, con el lote número nueve guión B; SUR, con la calle Zamora; ORIENTE, con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OCCIDENTE, con la calle Paquisha.- Con una Área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.-

CUARTA.- RESERVA DEL SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES POR CIENTO A FAVOR DE LOS VENDEDORES: Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento público totalizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres punto dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno SE RESERVAN PARA SI EN CALIDAD DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "25 DE JULIO", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Los mismos que se efectivizarán en los lotes del plano aprobado por el Municipio de Quito, y que los propietarios podrán venderlos libremente, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.- Con fecha 29/02/2008 REP. 14557 se halla una escritura pública otorgada el TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos VENDEN a favor de la menor de edad NANCY VERONICA CRIOLLO TONATO, legalmente representada por su padre el señor Segundo Floresmilo Criollo



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8259806
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 01003010361
Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 27/08/2009
Fecha de Pago: 28/08/2009

Información Personal

Cédula / RUC: 00001706602055
Contribuyente: COLLARUAZO ANILA SANTOS MELIFE

Ubicación

Clave Catastral: Dirección: Barrio: Parroquia:
Nro. de Predio: 0001361
LET. CASA #
Placa:

Información

Descripción

COMPRA VIA 0.94% DDAF-OTGA - CURICHO LUIS OSWALDO SE #
1000 PDI 5056768 NT 09

Concepto

ALCABALAS \$10,00
SERVICIO ADMINIS \$1,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: ALVAREZ V 14 Institución:
Ventanilla: 59 Agencia:
Trans. Municipal: 57803034 Trans. Banco:
Parcial: Descuento o Rebaja de Ley
Subtotal: \$10,20
Total: \$10,20

Importante



[Signature]
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1

AVISO DE ALCABALA

0326850

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a Tesorero/a Metropolitano/a Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

con fecha de otorgamiento

del inmueble/s ubicado en las calles

Parroquia CHILLOGALLO (HGY GUAMANI)

predio/s N°. 5056768

Otorgado por: LUIS OSWALDO CURICHO Y SRA.

favor de SANTOS FELIPE COLLAGUAZO AGILA

por el valor de USD. 185,00

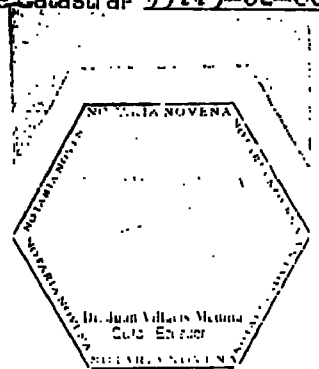
Impuesto de Alcabala, el \$

Total \$

Porcentaje % 0.94

Superficie

Clave Catastral- 33113-02-001



Signature of the Notary and the text 'El Notario'.

Valor especie \$ 0.20



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2009	COMPROBANTE DE COBRO	2009-09-02- /		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1708602055	COLLAGUAZO AGILA SANTOS	2009-09-02-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
1.000.00 /	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006 /	Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		1.80	0.00	
			Subtotal	
			0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				1.90
TRANSACCION				
VENTA CURICHO LUIS OSWALDO /			529275	
No. Comprobante			 DIRECTOR FINANCIERO	
0054068				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2009	COMPROBANTE DE COBRO	2009-09-02- /		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1708602055	COLLAGUAZO AGILA SANTOS /	2009-09-02-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
1.000.00 /	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS /	Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		1.80	0.00	
			Subtotal	
			0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				2.80
TRANSACCION				
VENTA CURICHO LUIS OSWALDO /			529276	
No. Comprobante			 DIRECTOR FINANCIERO	

Guanotasig : el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO (1.019 %) de los derechos y acciones fincados sobre lote de terreno Número ONCE-B, Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0005438.- Con fecha veinte y siete de marzo del dos mil ocho, se halla inscrita la venta del 1,019%. de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE JULIO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

0094209

UADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



STRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

[Large, faint, stylized watermark or signature]

Razón de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 de Decreto No. 2394 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de abril de 1978 que ampara el art. 18 de la Ley Notarial (Decreto No. 2394) que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 de SET. 2009

[Handwritten Signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCIÓN METROPOLITANA SIMPLICITER TRIBUTARIA
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

Quito a 27 de **AGOSTO** de 2009

133
 2009 ✓

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE -

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL HECHAMIENTO QUE SE DIO AL RESCATORIO DEL

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA **CUPONIO LUIS OSVALDO** ✓

A FAVOR DE **COLLAGUAEO AGILA SANTOS FELIFE** ✓

TIPO **TERRENO** AREA : **20950 M²** ✓

CUANTIA : **1000** ✓ ALICUOTA

PREDIO NO. **5358750** PORCENTAJE **0,54** ✓

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD	0 No Existe Hecho Generador
ALCABALA	USD	



COPIA DE LA ACTA DE FUNDACION DE LA
COMUNIDAD DE VECINOS DEL BARRIO DE
SAN JUAN DE LOS RIOS, EN EL CANTON DE
SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE
COTACACHI, BOLIVIA, EL DIA CINCO DE
MAYO DE OCHO MIL NOVECIENTOS Y CINCO
VEINTI Y OCHO.



NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD. tomo 140, repertorio(s) - 74522

Matrículas Asignadas.-

CHILL.0005438 CERRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.94%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

viernes, 25 septiembre 2009, 04:02:56 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CURICHO LUIS OSWALDO en su calidad de VENDEDOR
PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN en su calidad de VENDEDOR
COLLAGUAZO AGILA SANTOS FELIPE en su calidad de COMPRADOR
CUENCA LALANGUI MARIA MERITA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- DORIS VEGA
Amanuense.- BYRON ALARCÓN

FF-0065773

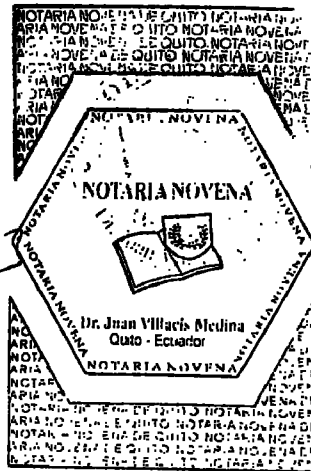


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
3 31 AGO 2009 3
PAGADO

1095343

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA
Del Distrito Metropolitano de Quito



1987

1095343

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de las firmas:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.973
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.973 - 1.981
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.981 - 2005

Handwritten initials and a circled number '1095343'.

PRIMERA

COPIA:

COMPRA VENTA

DE LA ESCRITURA DE:

LUIS OSWALDO CURICHO Y CONYUGE

ORGANIZADA POR:

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO

A FAVOR DE:

EL:

19 DE AGOSTO DEL 2009

PARRAQUILLA:

CHILLOGALLO

CANTÍA:

2.800,00

Quito a 25

DE AGOSTO

2009

Handwritten signature and initials.

Handwritten initials 'no'.



**EXTRACTO
NOTARIA NOVENA
DEL CANTON QUITO
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA**

**CONTRATO
COMPRA VENTA**

FECHA

19 DE AGOSTO DEL 2009

OTORGADO POR:

LUIS OSWALDO CURICHO

C.C. 170233179-2

MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO

C.C. 170342608-8

A FAVOR DE :

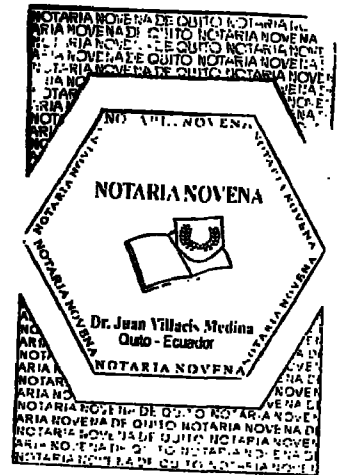
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VEINTE

QUANTIA:

USD \$ 2.800,00

UBICACIÓN

**16% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN CHILLOGALLO
CANTON QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA**





COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

LUIS OSWALDO CURICHO y

SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO

A FAVOR:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO

CUANTIA:

USD. 2.000,00

Di 2 Copias H.R.

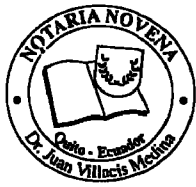
REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0061987

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de Agosto del dos mil nueve, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según Oficio numero novecientos sesenta cuatro DDP guión MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos y para efectos de este contrato se les denominara LOS VENDEDORES; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR. EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO, representado legalmente por su presidente señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado, conforme consta del documento que se agrega como documento habilitante. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia se agrega, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO, con personería Jurídica numero cuatro cuatro cinco nueve, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, con fecha dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, representado legalmente por su presidente señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, con capacidad plena cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, son propietarios del dieciséis por ciento de derechos y acciones (16%) fincados en el lote de terreno numero once guión B, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamani), cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que los adquirieron mediante compra al señor Mario Aníbal Romero Flores, soltero, según escritura otorgada el diecisiete de febrero del dos mil nueve, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito encargado, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el seis de Abril del dos mil nueve. Los derechos y acciones se



encuentran fincados sobre el lote de terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Con el lote numero nueve guión B, POR EL SUR.- Con la calle Zamora; POR EL ESTE.- Con terrenos de la propiedad agrícola la Dolorosa; y, POR EL OESTE.- Con la calle Paquisha. Con un área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura publica de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento publico, los cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, dan su expreso consentimiento, para la celebración de la presente escritura publica, por lo que libre y voluntariamente, tienen a bien, dar en venta, como en efecto venden públicamente y enajenan a perpetuidad a nombre y en favor del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO, el DIECISÉIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (16%), que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento publico. CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el dieciséis por ciento de derechos y acciones (16%), materia del presente contrato, es de DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los vendedores dejan constancia, no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior, ni por el precio, ni por ningún otro concepto en contra del comprador, así como pretender rescindir la presente escritura pública, por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente. QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores cónyuges señores Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, en este mismo

acto y por medio del presente instrumento público, transfieren en favor del comprador COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO, el uso, goce, dominio y posesión del dieciséis por ciento de derechos y acciones (16%) que es materia de la presente escritura pública de compraventa, y que se encuentra fincado en el inmueble especificado, descrito y detallado en la cláusula segunda del presente instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones materia de la presente escritura pública de compraventa no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipotecas y gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. **SEXTA: GASTOS.**- Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, será de cuenta del comprador, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por lo mismo el comprador facultado para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.**- Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato de compraventa.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el señor Doctor, ILTHER GRANDA DAVILA, con matrícula profesional número



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41083340001

FECHA DE INGRESO: 21/08/2009

CERTIFICACION



**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO**

Referencias: 06/04/2009-PO-24342f-9757i-24990r

Tarjetas:;T00000324800;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DIECISEIS POR CIENTO (16%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. MATRICULA ASIGNADA CHILL0005438,

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casada con el señor LUIS OSWALDO CURICHO por sus propios derechos

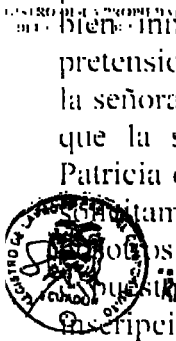
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor MARIO ANIBAL ROMERO FLORES, soltero por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el seis de abril del dos mil nueve.- ANTECEDENTES.- El señor MARIO ANIBAL ROMERO FLORES, soltero, adquirió el DIECISIETE POR CIENTO (17%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, por compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación

quenaceres domesticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas. o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo. de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibidem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos,



venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien Inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizecaino Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizecaino Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble

Solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo que prescribe el artículo 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHO MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que: los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORES MILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Canton.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento. Fincados en el Lote número ONCE- B

del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trececientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta dpias. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del do smil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curieho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curieho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curieho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual constat:que, los cónyuges Luis Oswaldo Curieho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno numero Once B, situado en



la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón,

de la cual consta que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B,



situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. DEMANDA: Repertorio: 23963, y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas, y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del

Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE AGOSTO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ

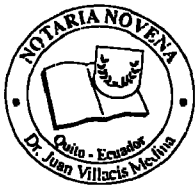
0114008

BY SYSTEM FOR SECURITY SOLUTIONS SECURITY SY



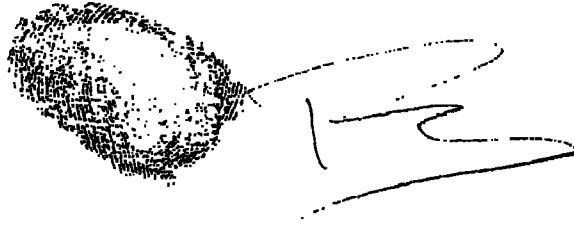
Juan Francisco Gamez
REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





sesenta y seis noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

Luis Oswaldo Curicho
LUIS OSWALDO CURICHO
C.C.-170233179.2



Segunda Maria Presentación Pallo Centeno
SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO
C.C.- 170342608-8

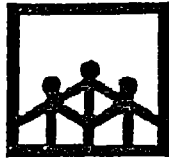


Segundo Flores Millo Criollo Guanotasig
SEGUNDO FLORES MILO CRIOLLO GUANOTASIG
C.C.- 050068891-6



Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Ministerio de Bienestar Social

ASESORÍA LEGAL

ACUERDO NO. 4459

DR. BOLIVAR GONZALEZ ARGUELLO
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO

QUE, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano, reconoce y garantiza a los ciudadanos el Derecho de libre asociación con fines pacíficos;

QUE, según el Art. 584 del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX del libro I del citado Cuerpo Legal;

QUE, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1017, de octubre 27 del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 199 de octubre 28 del mismo año, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, deroga el Decreto Ejecutivo No. 828, publicado en el Registro Oficial No. 175 de septiembre 23 del 2003, y dispone que en los decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones, y demás normativas secundarias, en donde diga: "Ministerio de Desarrollo Humano" dirá "Ministerio de Bienestar Social".

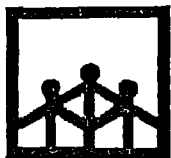
QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1718 de mayo 27 del 2004, el señor Presidente Constitucional de la República, designa como Ministro de Bienestar Social al señor CARLOS ANTONIO VARGAS GUATATUCA;

QUE, De conformidad con le Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 4073 de septiembre 7 del 2004, el señor Ministro de Bienestar Social, delega al DR. BOLÍVAR GONZÁLEZ ARGUELLO, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, las funciones determinadas en el literal k) del instrumento anteriormente referido;

QUE, la El COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "JULIO", con Domicilio en esta ciudad y cantón Quito, Provincia





de Pichincha, ha presentado toda la documentación para la aprobación de su Estatuto, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 3054 de 30 de agosto del 2002, Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002.

QUE, La Directiva Provisional del citado Comité, acatando la resolución de las Asambleas Generales celebradas el 8 y 15 de agosto del 2004, ha solicitado la concesión de su Personería Jurídica, mediante trámite No. 10341, de 21 de septiembre del 2004;

ACUERDA

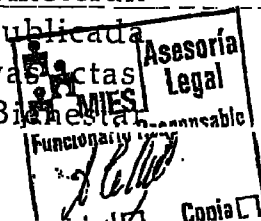
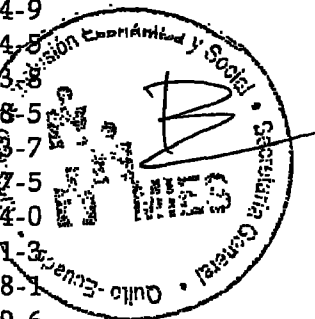
Art. 1.- Aprobar el ESTATUTO del Comité Pro-mejoras del Barrio "25 DE JULIO", con domicilio en esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin modificación alguna:

ART. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

1. AGILA SOTO LUIS MEDARDO	110328046-5
2. AGUAIZA AGUAIZA MARIA	171211843-7
3. ANDACHI RAMOS LUIS SILVANO	020110872-7
4. ARMAS BARAHONA SEGUNDO ANIBAL	171316069-3
5. CAJAMARCA CHASI KLÉBER ROBERTO	171591540-9
6. CAJAMARCA CHASI LUIS RAMIRO	050238805-1
7. CAJAMARCA MOPOSA JENNY GIOCONDA	171633207-5
8. CAJO CUJI PETRONA ALBA	171730341-4
9. COLLAGUAZO AGILA SANTOS FELIPE	170860205-5
10. CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO	050068891-6
11. CUENCA LALANGUI MARIA MERITA	110300542-5
12. GOMEZ FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO	100042354-9
13. MEDINA GUACHANAMA LIDIA FIDELINA	170792264-8
14. MOLINA QUINALUISA ROSARIO	170361756-8
15. MANICELA RIVERA ESTHER DELFINA	170652678-5
16. PALLARES TUYAN TRANSITO MERIA	171852053-7
17. SASIG TIPANTUÑA ROSA MARIA	050092207-5
18. SUAREZ ORTEGA ESTRELLA MARGARITA	130562494-0
19. TACURI DIAZ ROQUE VICENTE	171248221-3
20. TARAPUES CUAYCAL MARIA REDECINDA	170537628-1
21. TENELEMA PAGUAY GLADIS MARISOL	020142029-6

ART. 2.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la Sociedad y de esta con otras similares, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997, cuyas actas deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social;

AGV





Ministerio de Bienestar Social

ASESORÍA LEGAL

4459

Art. 3.- Disponer que el Comité Pro-mejoras del Barrio "25 DE JULIO", ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la Directiva electa y de las que en el futuro eligiere, una vez APROBADO su Estatuto, en el plazo de 15 días posteriores a la fecha de elección, para su respectivo registro;

ART 4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima Autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del Comité.

Dado en Quito, a 18 NOV. 2004

DR. BOLIVAR GONZALEZ ARGUELLO
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL

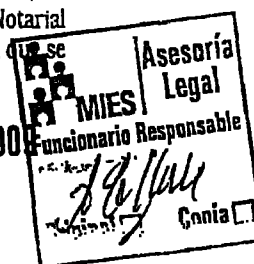
MHM-MTB-APP



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 19 AGO. 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **0686** -DAL-OS-JVG-2008
Trámite No. 2008-1156-MIES E

Quito, **28 ENE. 2008**

Señor
Segundo Floresmilo Criollo Guanatasig
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 16 de enero del 2008, se informa que por un error involuntario en el Oficio No. **0061-DAL-OS-JVG-2008** de fecha 7 de enero del 2008, en la que se hace constar como vicepresidente al señor Roque Vicente Cajamarca, debiendo ser lo correcto Roque Vicente Tacuri Díaz.

De conformidad con los artículos 98 y 170 numeral 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los errores de hecho manifiestos pueden ser rectificadas en cualquier momento por la misma autoridad de la que emanó el acto;

cumpliendo informarle que se ha tomado la debida nota, en lo demás el contenido del oficio No **0061-DAL-OS-JVG-2008** de enero 7 del 2008, queda igual, quedando el cuadro directivo de la organización de la siguiente manera.

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERO
VOCALES

SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANATASIG
ROQUE VICENTE TACURI DIAZ
MARIA MERITA CUENCA LALANGUI
JOSE VICENTE CAJAMARCA
LUIS RAMIRO CAJAMARCA CHASI
MIGUEL ESPINOSA QUINGA
SEGUNDO ARMAS BARAHONA

Atentamente


Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Elaborado por el Ab. Jonhy Velasco García
ANALISTA
22/01/2008



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial con el
12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Nueva
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que si
me es solicitado

Quito, a **19 AGO. 2009**

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC

Importante: para poder realizar cualquier actividad económica es necesario obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Recuerde: usted debe actualizar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) cualquier cambio de información registrada en el RUC. Hágalo dentro de los 30 días hábiles posteriores al cambio de información.

Evite: multas y sanciones penales: por no cancelar el RUC dentro de los 30 días hábiles posteriores a la terminación de las actividades económicas; por ocultar la existencia de establecimientos; por utilizar un número no autorizado por el SRI como número de RUC, y por utilizar un número de RUC cancelado.

FACTURACIÓN

Importante: como contribuyente debe siempre entregar y solicitar comprobantes de venta autorizados por el SRI como soporte de la transacción de bienes o prestación de servicios gravados o no con el IVA.

Recuerde: el comprobante de venta es el único sustento legal que certifica la actividad comercial de la cual usted es partícipe.

Evite: *clausuras:* emitiendo y entregando comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Decomisos: exigiendo y recibiendo únicamente comprobantes de venta vigentes y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación.

DECLARACIONES

Importante: como contribuyente es necesario y obligatorio presentar, en los formatos determinados por el SRI, las declaraciones de sus obligaciones tributarias en las fechas y períodos establecidos.

Recuerde: declare a tiempo sus impuestos; usted puede declarar desde el primero de cada mes hasta la fecha del vencimiento del plazo. No espere hasta el último momento.

Evite: intereses, multas y sanciones penales. El artículo 381 del Código Tributario tipifica como defraudación la falta de entrega total o parcial después de 10 días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos; y el artículo 383 del Código Tributario sanciona tal defraudación con prisión de 2 a 5 años.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS

Sno. DÍGITO DEL RUC	DÍA	IMPUESTO A LA RENTA		ANTICIPOS DE IMP. A LA RENTA		ICE Y RETENCIONES	IVA		
		P. NATURALES	SOCIEDADES	PRIMERA CUOTA	SEGUNDA CUOTA	EN LA FUENTE	MENSUAL	SEMESTRAL	
1	10	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	1er. SEM.	2do. SEM.
2	12	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
3	14	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
4	16	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
5	18	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
6	20	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
7	22	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
8	24	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
9	26	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO
0	28	MARZO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	MES SIGUIENTE	MES SIGUIENTE	JULIO	ENERO

Formularios: 101 - Impuesto a la Renta Sociedades: 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas: 103 - Retenciones de Impuesto a la Renta: 104 - Impuesto al Valor Agregado (IVA): 105 - Impuesto a los Consumos Especiales (ICE): 106 - Anticipo de Impuesto a la Renta.

Los días señalados son las fechas máximas para la declaración y pago, recuerde que usted lo puede hacer desde el primer día de cada mes y en el caso del impuesto a la renta desde el primero de febrero de cada año.

CERTIFICADO RUC

SOCIEDADES

NUMERO RUC : 1792009014001

RAZON SOCIAL: COMITE PRO - MEJORAS DEL BARRIO 25 DE JULIO

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CONSTITUCION: 18/11/2004

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/11/2004

FEC. INSCRIPCION: 28/10/2005

ESTADO DEL CONTRIBUYENTE: ACTIVO

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL VECINDARIO.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ROQUE Barrio: SANTA LUCIA Calle: DIEZ DE OCTUBRE Número: OE-100 Intersección: VIA A CRUZ LOMA Oficina: P.B. Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA ESCUELA ALEGRE Telefono Trabajo: 2587928

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

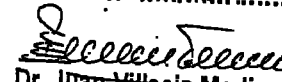
03
DIRECCION REGIONAL NORTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DICI. 2005
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO


Usuario: 17-109030

Lugar de:

Fecha y hora: 01/12/2005 09:12:23

La copia xerox que antecede es fiel computa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en Quito a... de... 19 AGO. 2009


Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **0061** -DAL-OS-JVG-2007
Trámite No. 2007-10747-MIES E

Quito, **07 ENE. 2008**

Señor
Segundo Floresmilo Criollo Guanatasig
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 27 de diciembre del 2007, solicita el registro de directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia, de Pichincha, elegida en Asamblea General de 28 de octubre del 2007, para el periodo 2007-2009.

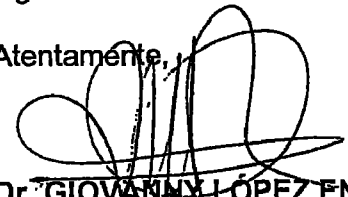
Al respecto, de conformidad con el Art. 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANATASIG
VICEPRESIDENTE	ROQUE VICENTE CAJAMARCA
SECRETARIA	MARIA MERITA CUENCA LALANGUI
TESORERA	JOSE VICENTE CAJAMARCA
VOCALES	LUIS RAMIRO CAJAMARCA CHASI
	MIGUEL ESPINOSA QUINGA
	SEGUNDO ARMAS BARAHONA

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,


Dr. **GIOVANNY LÓPEZ ENDARA**
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Elaborado por el Ab. Jonhy Velasco García
ANALISTA
02/01/08



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ANF No. 170342608-8

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

13 JULIO 1949

FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0498 02192 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949

Presentacion Pallo

ECUATORIANA***** 14444E3444

CASADO LUIS OSWALDO CURICHO

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

CARLOS PALLO

MARIA ENCARNACION CENTENO

QUITO 23/11/2006

FECHA DE EMISION 23/11/2018

REN 2202059

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170293175-2

CURICHO LUIS OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

23 JULIO 1943

FECHA DE NACIMIENTO 003-2 0023 02120 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1943

Luis Oswaldo Curicho

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO SEGUNDA PRESENTACION PALLO

PRIMARIA CHEFER PROFESIONAL

REYNA CURICHO

QUITO 30/05/2007

FECHA DE EMISION 30/05/2019

REN 2421306

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050028891-7

CRUJILLO GUANTASIS SEGUNDO EDRESMILDO

COTACACHI/PUNO/PUNO

29 OCTUBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO 001-0222 00560 M

COTACACHI/PUNO

PUNO

Segundo Crujillo

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO ROSA A TONATO CHICAIZA

PRIMARIA ALBANIL

CARLOS CRUJILLO

MARIA GUANTASIS

QUITO 19/09/2002

FECHA DE EMISION 19/09/2014

REN 0241174


Segundo Crujillo

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2355 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial No. 2000 que la presenta copia es igual a su original que se

Quito, a

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-0008 **1703426088**
 NUMERO Cedula

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA
 PRESENTACION

PROVINCIA QUITO
 CHILLOGALLO CANTON
 PARROQUIA NUEVA AURORA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

151-0003 **1702331792**
 NUMERO Cedula

CURICHO LUIS OSWALDO
 PRESENTACION

PROVINCIA QUITO
 CHILLOGALLO CANTON
 PARROQUIA NUEVA AURORA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

066-0020 **0500688916**
 NUMERO Cedula

CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORES MILO
 PRESENTACION

PROVINCIA QUITO
 SAN ROQUE CANTON
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31033991002

FECHA DE INGRESO: 02/07/2009

CERTIFICACION



Referencias: 06/04/2009-PO-24342f-9757i-24990r

Tarjetas: T00000324800;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DIECISEIS POR CIENTO (16%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. MATRICULA ASIGNADA CHILL0005438,

2.- PROPIETARIO(S):

Señora SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casada con el señor LUIS OSWALDO CURICHO por sus propios derechos

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor MARIO ANIBAL ROMERO FLORES, soltero por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el seis de abril del dos mil nueve. ANTECEDENTES.- El señor MARIO ANIBAL ROMERO FLORES, soltero, adquirió el DIECISIETE POR CIENTO (17%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, por compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad

de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Tránsito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con



la dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones

equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta dpias. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del do smil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta:que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar



se vende a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. DEMANDA: Repertorio: 23963, y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas, y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se

dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE JULIO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

0078341

ITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY S



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO



RO DE LA PROPIEDAD
QUITO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMERCiante DE COBRO		2009-12-18	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
179205014001	23 DE JULIO COMITE PROMOTOR		2009-06-18	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2,833.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: AL CABALAS 1306		0.28	Coactiva	
			Valor 1.80	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
VECTEZ				2.08	
TRANSACCION					
VENTA BALLO CENTENO SEGUNDA MARIA				525473	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> No. Comprobante 0036461 </div> <div style="text-align: right;"> DIRECTOR FINANCIERO </div> </div>					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMERCiante DE COBRO		2009-12-18	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
179205014001	23 DE JULIO COMITE PROMOTOR		2009-06-18	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2,833.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		2.84	Coactiva	
			Valor 1.80	0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
VECTEZ				4.08	
TRANSACCION					
VENTA BALLO CENTENO SEGUNDA MARIA				525474	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> No. Comprobante 0036461 </div> <div style="text-align: right;"> DIRECTOR FINANCIERO </div> </div>					



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº. 8255719
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61002999938

Fecha de Emisión: 06/08/2009

Año Tributación: 2.009

Fecha de Pago: 06/08/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 01792009014001

Contribuyente: 25 DE JULIO COMITE PROMEJORAS

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 10001213

Dirección:

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

COMPRA VTA 1.6% DAAA OTGA FALLO CENTENO SEGUNDA MARIA
PDIO 5056768 NT-09

Concepto:

~~LICENCIA CONOTEN~~
SERVICIO ADMINIS

\$28,36

\$,20

Forma de Pago: EFEC

Cajero: ALVAREZ V M

Institución:

Ventanilla: 59

Agencia:

Trans. Municipal: 5724409

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$28,56

Total: \$28,56

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1

AVISO DE ALCABALA

0315771

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRA VENTA con fecha de otorgamiento 31-07-2009

del inmueble/s ubicado en las calles CALLE LAMORAY CALLE PAQUISHA

Parroquia CHILLOGALLO (HOY) GUAMANI

predio/s N°. 5056468

Otorgado por: SEGUNDA MARIA PALLO CENTENO

favor de COMETE PROMEJORA "25 DE JULIO"

por el valor de USD: 2.800

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Porcentaje % 16 %

Superficie _____

Clave 3714307001



El Notario

Valor especie \$ 0.20

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 07

TRAMITE No.
 de AGOSTO

1213
 2009

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.-

PORGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN

A FAVOR DE : COMITÉ PROMEJORAS 25 DE JULIO

TIPC : LOTE

ÁREA GLOBAL 20590 M2

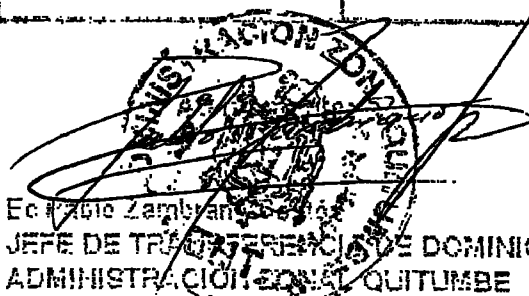
CUANTIA : \$ 2.835.00

ALICUOTA :

PREDIO NO. : 5058768

PORCENTAJE 10,00%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD	0 No Existe Hecho Generador
ALCABALA	USD 26.36	


 E. Pablo Zambrano
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
 ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE



SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA OTORGADA POR LUIS OSWALDO CURICHO Y CONYUGE A FAVOR DE COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VEINTE Y CINCO DE JULIO" DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



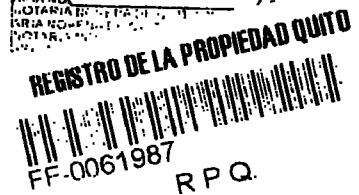
NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 66758

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005438 DIECISEIS POR CIENTO (16%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO.

lunes, 31 agosto 2009, 05:00:32 PM


EL REGISTRADOR.

Contratantes.-

CURICHO LUIS OSWALDO en su calidad de VENDEDOR

PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION en su calidad de VENDEDOR

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO VEINTICINCO DE JULIO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- DORIS VEGA

Amanuense.- RUBÉN ENDARA

FF-0061987





1028870

Notaría 4ta.



Quito, Ecuador

- 1 JUL 2009

0045364

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO IC-TA
2C-TA

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA
COPIA

11/01/09

1028870

L

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

M

Otorgada por SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANTASIG Y SRA.

A favor de MIRIAN ISABEL CRIOLLO TONATO

El 18 DE JUNIO DEL 2009

Parroquia

Cuantía USD: 200,00

FA
LG

Quito, a 18 DE JUNIO DEL 2009

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

(Firma)



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE JUNIO del 2009

CONTRATO:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG C.C. 050068891-6

RDSA AURORA TONATO CHICAIZA C.C. 1702522986

A FAVOR DE:

MIRIAN ISABEL CRIOLLO TONATO C.C. 180053157-4

CUANTIA: \$ 200,00

OBJETO: el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE, por ciento de derechos y acciones (1.019%), que son propietarios y que se encuentran fincados en el tres coma cero cinco nueve por ciento, fincados en el lote número ONCE B, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamaní), cantón Quito, Provincia de Pichincha



NOTARIA
CUARTA

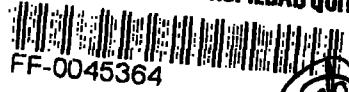
DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0045364

R.P.Q.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG

ROSA AURORA TONATO CHICAIZA

A FAVOR DE:

MIRIAN ISABEL CRIOLLO TONATO

CUANTIA: \$ 200.00

DI 2 CFS

B.M.C.N.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen: por una parte, los cónyuges señores SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG y ROSA AURORA TONATO

CHICAIZA, por sus propios derechos, en calidad de vendedores; y, por otra parte en calidad de compradora, la señora MIRIAN ISABEL CRIOLLO TONATO casada con el señor JORGE DAVID MENENDEZ SUAREZ, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase hacer constar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la siguiente minuta de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, estipulada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señores SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG y ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, de estado civil casados entre si, por sus propios derechos; y por otra parte en calidad de compradora la señora MIRIAN ISABEL CRIOLLO TONATO, estado civil casada con JORGE DAVID MENENDEZ SUAREZ, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón Quito, Provincia de Pichincha. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los cónyuges señores SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG y ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, son propietarios de derechos y acciones, del



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

tres coma ~~cerdo~~ cinco nueve por ciento, fincados en el lote número ONCE B, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamaní), cantón Quito, Provincia de Pichincha, los mismos que lo adquirieron mediante compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO, según escritura pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil cinco, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y siete de abril del dos mil seis. Derechos y acciones que tiene las características y más especificaciones que constan de dicho título escriturario. Sobre los derechos y acciones anteriormente indicadas no pesa ningún gravamen, embargo, ni prohibición de enajenar, según se desprende del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. Los derechos y acciones se encuentran fincados sobre el lote de terreno descrito anteriormente y que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Con el lote número nueve guión B; SUR: Con la calle Zamora; ESTE: Con terrenos de la asociación agrícola La Dolorosa (hoy calle Camilo Orijuela); OESTE: Con la calle Paquisha; con la superficie total de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior los cónyuges señores SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG y ROSA AURORA, TONATO

CHICAIZA, dan en venta real y perpetua enajenación en favor de la señora MIRIAN ISABEL CRIOLLO TONATO, de estado civil casada, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE, por ciento de derechos y acciones (1.019%), que son propietarios y que se encuentran fincados en los derechos y acciones señalados y estos a su vez fincados en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio objeto de esta compraventa es de DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, que la compradora declara haber pagado de contado y los vendedores expresan haber recibido dicha cantidad en dinero a su entera satisfacción y en moneda de curso legal.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los vendedores conformes con el precio y forma de pago, transfieren a favor de la compradora, la posesión y el dominio de los derechos y acciones que venden, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y todo lo que le es accesorio a la propiedad sin reserva de ninguna clase. SEXTA.- HABILITANTES: Para el otorgamiento del presente contrato escritural se cuenta con el certificado conferido por parte del Registrador de la Propiedad, el mismo que mandará se incorporen en el protocolo de escrituras públicas a su cargo como documento habilitante. SÉPTIMA.- GASTOS: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo de la compradora hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad a excepción del pago de plusvalía que en caso de haber será pagado por los vendedores. OCTAVA.- ACEPTACION:



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses. ~~NOVENA.-~~

INSCRIPCIÓN: La compradora queda facultada para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad. DÉCIMA.- DOMICILIO: Para el caso de controversias que se derivaren a consecuencia del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces civiles de este Cantón Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario según el caso. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctora Fanny Quimbita Velasco, portadora de la matrícula profesional signada con el número diez mil novecientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman, a excepción de la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, quien manifiesta no saber leer ni escribir y por lo tanto firmar, razón por la cual deja impresa la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, firmando a su ruego, la testigo instrumental, señorita doctora IVONNE MARIÑO VILLALVA, junto conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo

cual doy fe.-

X *Segundo F. Criollo*



SR. SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG C.C. 050068891-6

X



SRA. ROSA AURORA TONATO CHICAIZA C.C.C 170252298-6

X *Dra. Ivonne Marino Villalva*



DRA. IVONNE MARINO VILLALVA C.C. 000531574

X ~~*[Signature]*~~



SRA. MIRIAN ISABEL CRIOLLO TONATO C.C. 171770530-3

[Signature]
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 050068891-6

CRIOLO GUANTASIS SEGUNDO FLORESMILO
COTOPAXI/PULLI/PULLI

29 OCTUBRE 1954

001-0222-00660 N

COTOPAXI/PULLI

segundo floresmiло

EQUATORIANA***** V33222222

CASADO ROSA A TONATO CHICALZA
PRIMARIA ALBANI

MARIE CRIOLO
MARIA GUANTASIS
QUITO

Fecha de expedición 29/09/2002

18/09/2014

FORMA No. REN 0241174
Pch

[Signature]

Notaria

Dr. Lider Morán Cavallari
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170252998-8

TONATO CHICALZA ROSA AURORA
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

01 JULIO 1946

001-0080-00269 E

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO

EQUATORIANA***** V33222222

CASADO SEGUNDO F CRIOLO GUANTASIS
NINGUNA GUEHAER, DOMESTICOS

ANGEL TONATO
MARIA DOLORES CHICALZA
QUITO

Fecha de expedición 20/09/2002

20/09/2014

FORMA No. REN 0241667
Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 171770580-8

CRIOLO TONATO MIRIAN ISABEL
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

30 NOVIEMBRE 1984

001-0080-00269 E

PICHINCHA/QUITO

CONDOMINIO SUAREZ

[Signature]

EQUATORIANA***** V33222222

CASADO JORGE D MENENDEZ SUAREZ
ESPECIAL MAESTRO/A/ BELLEZA

SEGUNDO FLORESMILO CRIOLO
ROSA AURORA TONATO

Fecha de expedición 16/10/2004

16/10/2014

FORMA No. REN 1192188

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

066-0020 050068891-6

CRIOLO GUANTASIS SEGUNDO FLORESMILO

QUITO

PROVINCIA SAN ROQUE

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

183-0062 170252998-8

TONATO CHICALZA ROSA AURORA

QUITO

PROVINCIA SAN ROQUE

[Signature]

Notaria 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

093-0016 1717705303
 NÚMERO CÉDULA

CRIOLLO TONATO MIRIAN ISABEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTÓN
 LA LIBERTAD ZONA
 PARROQUIA


[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180053157-4

MARINO VILLALVA IVONNE
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 20 SEPTIEMBRE 1951

001- 0477 01429 F
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1951

[Signature]




ECUATORIANA***** V3344V4242

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

GILBERTO MARINO
 CUMANDA VILLALVA
 QUITO 06/06/2008

06/06/2020

REN 2803041



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA
 y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
 su ORIGINAL que se puso a mi vista:

Quito a.
 18 JUN. 2008

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

114-0014 1800531574
 NÚMERO CÉDULA

MARINO VILLALVA IVONNE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTÓN
 ALANGARI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR – ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 3110-802 EXT 329

N.-57323

Quito, 12 de junio del 2009

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

COMPRA VENTA DDAA

Que otorga **CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO**

A favor de **CRIOLLO TONATO MIRIAN ISABEL**

Tipo.-**TERRENO** Area **20.590M2**

Cuantía.-**USD 200,00** Alicuota _____

Predio N.-**5056768** Porcentaje **1.019 % DDAA**

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ -----	Art. NEHG
ALCABALAS	USD\$ 2,00	Art. -----
REGISTRO	USD\$ -----	Art. -----

//

Atentamente,
MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

4,000 2200
RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ZONA SUR "ELOY ALFARO"

RECORRIDO 22 JUN 2009



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8222908

Título de Crédito: 61002966850
Año Tributación: 2009
Fecha de Emisión: 12/06/2009
Fecha de Pago: 12/06/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 000017170300
Contribuyente: CRIOLLO TONATO MIRIAN ISABEL

Ubicación:

Clavé Catastral: 00000000
Dirección: L. L. L. CASA
Barrio: Parroquia: Placa:

Información:

Descripción:

VIA A VIZ. DOMI QUE DIO CRIOLLO GUINOTIMBO SEGUNDO PREGONTO
D-508 200,00 P-5056768 NUT-04

Concepto:

SERVICIO ADMINIS \$2,20

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite despachado
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

Forma de Pago: EFEC
Cajero: GUTIERREZ N
Ventanilla: 54
Trans. Municipal: 5632075
Institución:
Agencia:
Trans. Banco:
Descuento o Rebaja de Ley: \$2,20
Subtotal: \$2,20
Total:

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag: 1


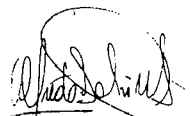


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2009

COMPROBANTE DE COBRO

2009-06-16-

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
1717705303		CRIOLLO TONATO MIRIAN		2009-06-16- 1 a 1	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION No. DE CUOTAS	
200.00		0.00 0.00		0.00 0.00	
Avalúo Imponible		Valor Anual Totalidad		Exoneración Rebaja Interés	
		CANCELACION: ALCABALAS 2006		0.02 0.00	
				1.80	
CONCEPTO				Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				1.82	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco Cuenta	
jdefaz				Pago Total	
VENTANILLA ACCION				510145	
VENTANILLA ACCION				510145	
<p>No. Comprobante:</p> <p>0017411</p> 					
				 DIRECTOR FINANCIERO	


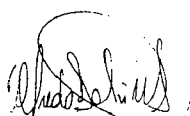


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2009

COMPROBANTE DE COBRO

2009-06-16-

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
1717705303		CRIOLLO TONATO MIRIAN		2009-06-16- 1 a 1	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION No. DE CUOTAS	
200.00		0.00 0.00		0.00 0.00	
Avalúo Imponible		Valor Anual Totalidad		Exoneración Rebaja Interés	
		CANCELACION: REGISTROS		0.20 0.00	
				1.80	
CONCEPTO				Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				2.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco Cuenta	
jdefaz				Pago Total	
VENTANILLA ACCION				510145	
VENTANILLA ACCION				510145	
<p>No. Comprobante:</p> <p>0017412</p> 					
				 DIRECTOR FINANCIERO	



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41008043001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2009

Notaría 4

Dr. Jaime Morán
Quito - Ecuador

CERTIFICACION

Referencias: 27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Tarjetas: T00000151879;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

ENCARGADO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón Quito.

Encargado en el lote de terrenos, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO Casado con TONATO CHICAIZA ROSA AURORA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

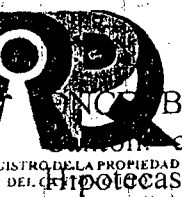
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO La presente petición, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

1

Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número



del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación, a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARGOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones restantes.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE JUNIO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA

0054512

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRADOR
ENCARGADO DE LA PROPIEDAD



QUITO

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA QUE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

En 2 fojas
Quito a.

18 JUN 2009

HAS...



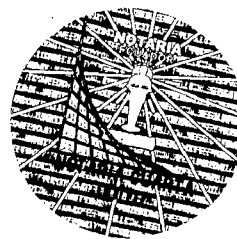
...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, hoy jueves dieciocho de junio del año dos mil nueve, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

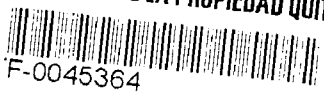


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



F-0045364

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 48961

Matriculas Asignadas

CHILL0005438 UNO PUNTO CERO DIEZ Y NUEVE de derechos y acciones fíncados en el lote de terreno Número ONCE-3, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO

Miércoles, 01 Julio 2009, 11:59:39 AM

R.P.Q.



EL REGISTRADOR

R.P.Q.

R.P.Q.

Contratante -
CRIOLLO GUANOTA SUCESOR DE LA PROPIEDAD en su calidad de VENDEDOR
TONATO CHICAIZA ROSA AURELIANA en su calidad de VENDEDOR
CRIOLLO TONATO MIRIAN ISABEL en su calidad de COMPRADOR
MENENDEZ SUAREZ JORGE DAVID en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- FRANKLIN ALARCON
Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS
Amanuense.- LUIS GUERRON

FE-0045364



R.P.Q.

R.P.Q.

0045305 28

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
2 17 JUL 2009
PAGADO



1048207

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETAN AVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

De la escritura de

SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANTASIG Y SRA.

Otorgada por

BLANCA LUCIA CRIOLLO TONATO

A favor de

El 18 DE JUNIO DEL 2009

Parroquia

Cuantía USD. 200,00

Quito, a 18 DE JUNIO DEL 2.009

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

1048

853

LA
RS



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE JUNIO del 2009

CONTRATO:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANTASIG C.C. 050068891-6

ROSA AURORA TONATO CHICAIZA C.C. 1702522986

A FAVOR DE:

BLANCA LUCIA CRIOLLO TONATO C.C. 171937556-8

CUANTIA: \$ 200,00

OBJETO: el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE, por ciento de derechos y acciones (1.019%), que son propietarios y que se encuentran fincados en el tres coma cero cinco nueve por ciento, fincados en el lote número ONCE B, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamaní), cantón Quito, Provincia de Pichincha

DR. LIDER MÓRETA GAVILANES



NOTARIA
CUARTA

Dr. LIDER MÓRETA GAVILANES

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG

ROSA AURORA TONATO CHICAIZA

A FAVOR DE:

BLANCA LUCIA CRIOLLO TONATO

CUANTIA: \$ 200.00

DI 2 CPS

B.M.C.N.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen: por una parte, los cónyuges señores SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG y ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, en calidad de vendedores; y, por otra parte en calidad de compradora, la señorita BLANCA LUCIA CRIOLLO TONATO, soltera, por sus

propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase hacer constar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la siguiente minuta de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, estipulada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señores SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG y ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos; y por otra parte en calidad de compradora la señorita BLANCA LUCIA CRIOLLO TONATO, estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón Quito, Provincia de Pichincha. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los cónyuges señores SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG y ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, son propietarios de derechos y acciones, del tres coma cero cinco nueve por ciento, fincados en el lote número ONCE B, ubicado en el sector denominado Santos Pamba, parroquia Chillogallo (hoy Guamaní), cantón Quito, Provincia de Pichincha, los mismos que lo adquirieron mediante compra a

30394



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MÓRETA GAVILANES

los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO, según escritura pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil cinco, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y siete de abril del dos mil seis. Derechos y acciones que tiene las características y más especificaciones que constan de dicho título escriturario. Sobre los derechos y acciones anteriormente indicadas no pesa ningún gravamen, embargo, ni prohibición de enajenar, según se desprende del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. Los derechos y acciones se encuentran fincados sobre el lote de terreno descrito anteriormente y que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Con el lote número nueve guión B; SUR: Con la calle Zamora; ESTE: Con terrenos de la asociación agrícola La Dolorosa (hoy calle Camilo Orijuela); OESTE: Con la calle Paquisha; con la superficie total de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.

TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior los cónyuges señores SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG y ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, dan en venta real y perpetua enajenación en favor de la señorita BLANCA LUCIA CRIOLLO TONATO, de estado civil soltera, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE, por ciento de derechos y acciones (1.019%), que son propietarios y que se encuentran fincados en los derechos

1.019%

y acciones señalados y estos a su vez fincados en el lote de terreno descrito anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio objeto de esta compraventa es de DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, que la compradora declara haber pagado de contado y los vendedores expresan haber recibido dicha cantidad en dinero a su entera satisfacción y en moneda de curso legal.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los vendedores conformes con el precio y forma de pago, transfieren a favor de la compradora, la posesión y el dominio de los derechos y acciones que venden, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y todo lo que le es accesorio a la propiedad sin reserva de ninguna clase. SEXTA.- HABILITANTES: Para el otorgamiento del presente contrato escritural se cuenta con el certificado conferido por parte del Registrador de la Propiedad, el mismo que mandará se incorpore en el protocolo de escrituras públicas a su cargo como documento habilitante. SÉPTIMA.- GASTOS: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo de la compradora hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad a excepción del pago de plusvalía que en caso de haber será pagado por los vendedores. OCTAVA.- ACEPTACION: Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses. NOVENA.- INSCRIPCIÓN: La compradora queda facultada para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

la Propiedad. DÉCIMA.- DOMICILIO: Para el caso de controversias que se derivaren a consecuencia del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces civiles de este Cantón Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario según el caso. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctora Fanny Quimbita Velasco, portadora de la matrícula profesional signada con el número diez mil novecientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman, a excepción de la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, quien manifiesta no saber leer ni escribir y por lo tanto firmar, razón por la cual deja impresa la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, firmando a su ruego, la testigo instrumental, señorita doctora IVONNE MARIÑO VILLALVA, junto conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Segundo Floresmiло Criollo
SR. SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIS E.C. 050068891-6

SIGUEN LAS FIR...

...MAS:



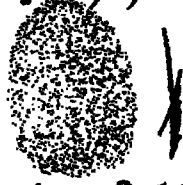
SRA. ROSA AURORA TONATO CHICAIZA C.C.C 17252298-6

Iva Louise Harvill



DRA. IVONNE MARIÑO VILLALVA C.C.C. 1700531574

Blanca Lucía Criollo



SRTA. BLANCA LUCÍA CRIOLLO TONATO C.C. 171937556-8

[Signature]
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN


CIUDADANIA#ANF No. 170252298-6

TONATO CHICAIZA ROSA AURORA
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

01 JULIO 1948

001-0090-00269 F

COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1948



18-6-2009

Notaria

EQUATORIANA***** V333345222

CASADO SEGUNDO F CRIOLLO-GUANOTASIG
NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS

ANGEL TONATO
MARIA DOLORES CHICAIZA

QUITO 20/09/2002

20/09/2014

REN 0241667



Dr. Lida Moreta Gavilan
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171937556-8

CRIOLLO TONATO BLANCA LUCIA
PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

18 AGOSTO 1987

011-0166-08223 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987



[Signature]

EQUATORIANA***** V444404444

SOLETERO

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO

ROSA AURORA TONATO

QUITO 02/09/2005

02/09/2014

REN 1619074



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN


CIUDADANIA No. 050068891-6

CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

29 OCTUBRE 1954

001-0222-00660 M

COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1954



[Signature]

EQUATORIANA***** V444404444

CASADO ROSA A TONATO CHICAIZA


PRIMARIA ALBANIL

MANUEL CRIOLLO
MARIA GUANOTASIG

QUITO 19/09/2002

19/09/2014

REN 0241174



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

183-0062
NÚMERO

1702522986
CÉDULA

TONATO CHICAIZA ROSA AURORA

PICHINCHA PROVINCIA
SAN ROQUE PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

066-0020
NÚMERO


0500688916
CÉDULA

CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO

PICHINCHA PROVINCIA
SAN ROQUE PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

154-0013 1719375568
 NÚMERO CÉDULA
CRIOLLO TONATO BLANCA LUCIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 GONZALEZ SUAREZ -
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180053157-4
MARIBO VILLALVA IVONNE
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 20 SEPTIEMBRE 1951

001- 0477 01429 F
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ

[Signature]

[Fingerprint]

Notaria 4ta.
 Líder Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V3344V42+2
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
GILBERTO MARINO
CUMANDA VILLALVA
 QUITO 06/06/2008
 05/06/2020

REN 2803041
[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

114-0014 1800531574
 NÚMERO CÉDULA
MARINO VILLALVA IVONNE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 ALANGASI -
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.
 1 R JUN. 2009
[Signature]

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ADMINISTRACION ZONA SUR – ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 3110-802 EXT 329

N.-57324

Quito, 12 de junio de 2009

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

COMPRA VENTA

Que otorga CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO

A favor de CRIOLLO TONATO BLANCA LUCIA

Tipo.- TERRENO Area 20.590M2

Cuantía.- USD200,00 Alícuota _____

Predio N 5056768 Porcentaje 1,019%DDAA


	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ -----	Art. NEHG
ALCABALAS	USD\$ 2,00	Art. -----
REGISTRO	USD\$ -----	Art. -----

MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

04,70002201

RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Atentamente,


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ZONA SUR "ELOY ALFARO"

DESPACHADO 15 JUN 2009



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº 8222909

Título de Crédito: 1002966921
Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 12/06/2009
Fecha de Pago: 12/06/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001717070000
Contribuyente: CRTOLLO TONATO BLANCA LUCIA

Ubicación:

Clave Catastral: 00000000 Nro. de Predio: 00000000
Dirección: LEÓN CASA #
Barrio: Parroquia: Placa:

Información:

Descripción:

VIA 1, 017% DDAE QUE OTO CRTOLLO GUANDASIG SEGUNDO FLORESPI
O SOB 200,00 PRED 5056768 N O

Concepto:

SERVICIO ADMINIS \$ 20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: GUTIERREZ N
Ventanilla: 54
Trans. Municipal: 5632079

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley
Subtotal: \$ 20
Total: \$ 20

Importante:

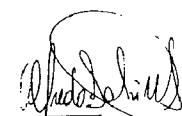



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag: 1

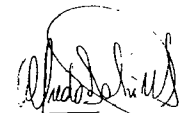


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-06-16-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
17193775568	CRIOLLO TONATO BLANCA		2009-06-16-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2009		Vald. 02	Coactiva
			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				1.82
TRANSACCION				
VENTA CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO				510143
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante 0017409 				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-06-16-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
17193775568	CRIOLLO TONATO BLANCA		2009-06-16-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		Vald. 20	Coactiva
			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				2.00
TRANSACCION				
VENTA CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO				510144
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante				



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41008043001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2009

CERTIFICACION

Referencias: 27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones ejercidos en el lote de terrenos situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

2.- PROPIETARIO(S):

CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO Casado con TONATO CHICAIZA ROSA AURORA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis. Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO. La presente petición, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los

Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número



ONCE-B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS

OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARGOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones restantes.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA

0054512

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



DE LA SECRETARÍA
QUITO

HAS...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, hoy jueves dieciocho de junio del año dos mil nueve, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Lidex
Dr. Lidex Morera Carrizosa
NOTARIO CUANTO ENCARGADO
QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



F-0045365

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 53821

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005438 UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número ONCE-B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO.

viernes, 17 julio 2009, 08:53:02 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CRJOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO en su calidad de VENDEDOR
TONATO CHICAIZA ROSA AURORA en su calidad de VENDEDOR

CRJOLLO TONATO BLANCA LUCIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior.

Responsables.-

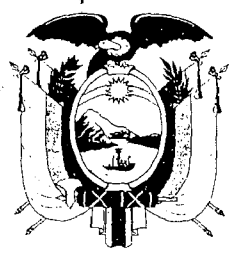
Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- RITA SERRANO

FF-0045365



0018531 9A

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON
13 MAR 2009
PACA



0946593



Dr. Lider Moreta
Quito - Ec.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

COPIA
PRIMERA

L

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

M

Otorgada por SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO Y LUIS OSWALDO CURICHO

A favor de Dra. IVONNE MARINO VILLALVA

El 26 de febrero del 2009

Parroquia LH

Cuantía \$ 622,25

Quito, a 27 de febrero del 2009

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

46593

30
3125

4
LH
OC

2



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO Y
LUIS OSWALDO CURICHO

A FAVOR DE: Dra. IVONNE MARIÑO VILLALVA

CUANTIA: \$ 622,25

Di: 2 Copias

GFC.F.E.R.GFC. /



En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiséis de febrero del año dos mil nueve, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho.- Comparecen por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO Y LUIS OSWALDO CURICHO, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADORA, la señorita IVONNE MARIÑO VILLALVA, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el

351/0

contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta : PRIMERA; COMPARECIENTES .-A la celebración de la presente escritura comparecen :a)Por una parte los cónyuges Segunda María Presentación Fallo Centeno y Luis Oswaldo Curicho casados, a quienes se les denominará LOS VENDEDORES, y b)Por otra parte la doctora Ivonne Mariño Villalva, soltera a quien se le denominará LA COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas; SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los vendedores son propietarios del tres punto cincuenta y uno por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número DNCE guión B del sector Santos Pamba situado en la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito adquiridos mediante compra a los cónyuges Rosario Moreno Flores y Bolívar Napoleón Flores Flores, según escritura celebrada el treinta de marzo del dos mil siete ante el Notario doctor Marco Vela inscrita el treinta de agosto del dos mil siete; TERCERA.-COMPRA VENTA.- Con los antecedentes indicados, los vendedores cónyuges María Presentación Fallo Centeno y Luis Oswaldo Curicho libre y voluntariamente y por sus propios derechos dan en venta y enajenación perpetua a favor de la compradora Ivonne Mariño Villalva, el tres punto cincuenta y un por ciento



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

de derechos y acciones de que son propietarios los mismos que se hallan fincados en el lote de terreno número Once guión B del sector Santos Pamba situado en la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales. NORTE, con el lote número Nueve guión B, SUR, calle Zamora, ESTE, terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa, DESTE, calle Paquisha con una superficie total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por el cual se enajena los derechos y acciones es la suma de Docientos dólares americanos, los mismos que han sido entregados en dinero efectivo en manos del vendedor a su entera satisfacción. QUINTA.- TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACION.- Conformes los contratantes en el objeto, precio y forma de pago, el vendedor transfiere a favor de los compradores el dominio posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres y mas derechos anexos en los derechos y acciones especificados en la cláusula tercera de este contrato, obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Conforme la compradora acepta la transferencia por convenir a sus intereses. SEXTA.- GASTOS. Todos los gastos que ocasione la celebración de esta escritura y hasta su inscripción será de cuenta de la compradora. SEPTIMA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito y facultan a la compradora a fin de que proceda a la inscripción de esta escritura en el Registro de la

Propiedad. Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por la doctora IVONNE MARIÑO V., portadora de la Matrícula Profesional número dos mil cuatrocientos cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les . fue integralmente este instrumento público a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X

Presentacion Pallo

SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENCER

C.C. 170342608-1

X

Luis Oswaldo Coricho
LUIS OSWALDO CORICHO

C.C. 140233179-2

X

Dra. Ivonne Mariño Villalva
Dra. IVONNE MARIÑO VILLALVA

C.C. 180043152-4

[Signature]
EL NOTARIO.